

Análisis de la regulación del abuso y violencia sexual contra niñas/es/os y adolescentes en la Argentina

Documento de apoyo a la gestión

Enia@virtual

Argentina **unida**



Ministra de Salud

Carla Vizzotti

Secretaría de Acceso a la Salud

Sandra Tirado

Directora Nacional de Salud Sexual y Reproductiva

Valeria Isla

UNICEF

Representante

Luisa Brumana

Representante Adjunta

Olga Isaza

Especialista en Salud

Fernando Zingman

Revisión Técnica

Diva Moreno

Sabrina Viola

Equipo técnico

Equipo de investigación: Sonia Ariza Navarrete, Celeste Leonardi y Tamar Finzi

Equipo de asistencia de investigación: Mariana Vázquez y Antonella Pérez

Cordinación general: Silvina Ramos

Revisión: UNICEF

Producción gráfica: Daniel P. Zárate

Edición y corrección: Andrea Franco

Diseño: Mauro Salerno

Cita sugerida: Plan Enia y UNICEF. (2021). "Análisis de la regulación del abuso y violencia sexual contra niñas/es/os y adolescentes en la Argentina". Documento Técnico. Sonia Ariza Navarrete, Celeste Leonardi y Tamar Finzi (coord.). 1a ed. Ministerio de Salud de la Nación, Secretaría de Acceso a la Salud, Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, Argentina.

En el siguiente documento se han respetado los lineamientos de lenguaje inclusivo establecidos por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Argentina (2020).

Este recurso es el resultado del financiamiento otorgado por UNICEF.

ISBN e ISSN: en trámite



Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asigne los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales. Distribución gratuita.

Índice de contenidos

1. Presentación	4
2. Introducción	5
3. Objetivos	9
4. Metodología	10
5. Resultados	12
a. Presentación de la regulación por jurisdicción	12
b. Análisis de las regulaciones: enfoques sobre abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA) a nivel nacional	74
1. Instituciones: ruta de atención provincial para casos de ASCNNA virtualización	76
2. Rendición de cuentas: mecanismos de seguimiento y control de la implementación de los lineamientos	82
6. Conclusiones	85
7. Recomendaciones	88
8. Anexo 1: Regulación de abuso sexual contra NNA en la Argentina	90
9. Anexo 2: Provincias priorizadas Plan Enia	96
10. Referencias	98

1. Presentación

El Plan de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia (Plan Enia) se propone contribuir al abordaje intersectorial de los casos de abuso sexual y embarazo forzado de niñas/es/os y adolescentes (NNA), a través de una serie de estrategias que combinan diversos dispositivos para ser implementados en las escuelas, los servicios de salud y la comunidad.

Este estudio se desarrolló, con el apoyo de UNICEF Argentina, en el marco de Enia@virtual y del cuarto objetivo del Plan Enia: detección temprana y prevención de abuso sexual y embarazo forzado hacia NNA. Tiene como objetivo facilitar el acceso a información clave a los diferentes sectores involucrados en la prevención y atención de estos casos y para ello se propuso sistematizar las regulaciones que ofrecen estándares para el abordaje y la atención de casos de abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA) y embarazo forzado en todo el país. Se realizó un relevamiento analítico de las regulaciones en las 24 jurisdicciones del país con el fin de identificar los abordajes, enfoques y respuestas de política pública vigentes. Esta información resulta de utilidad no solo para integrantes del Plan Enia, otras personas funcionarias y público en general a nivel local, sino también para quienes tienen a su cargo el diseño de estrategias de acción desde el ámbito nacional, provincial y municipal, así como la elaboración de recomendaciones para garantizar la igualdad en el acceso y el ejercicio de derechos de NNA víctimas de esos delitos.

2. Introducción

Las altas tasas de embarazo en niñas/es y adolescentes menores de 15 años se asocian, en gran medida, a situaciones abusivas, violencia sexual y vulnerabilidad por falta de acceso a servicios de salud y protección de derechos efectivos. Los embarazos forzados en ese grupo de edad son significativos: en la Argentina, en 2019, alrededor de 1900 menores de 15 años atravesaron un parto.

La violencia sexual contra NNA ocurre cuando son obligadas/es/os a intervenir en –o se las usa para– actos sexuales que se dirigen a conseguir la gratificación de quien realiza la agresión o de una persona observadora. Estos actos sexuales pueden ir desde la estimulación de quien agrede, de la víctima y/u de otra/s persona/s; tocamientos y/o manoseos; hasta violaciones, explotación o pornografía, entre otros (Plan Enia, 2021). Cada una de estas prácticas se traduce en un delito particular que puede ser agravado por las condiciones en que se realicen estos actos y por el tipo de vínculo de las personas involucradas en relación con la víctima; por ejemplo, se agrava en el caso de que se trate de un familiar o de que se cometa en grupo o con fines económicos, entre otras.

Cualquiera de las prácticas mencionadas se considera delito siempre que las víctimas sean NNA menores de 13 años. En el caso de adolescentes entre 13 y 18 años, se considerarán delito cuando se realicen contra la voluntad de la persona adolescente o cuando se abuse de su situación independientemente de la forma en que se ejerza la coerción –violencia física, amenazas, abuso de confianza, engaños, entre otras–. El abuso sexual contra NNA puede ocurrir en cualquier lugar, como instituciones religiosas, escuelas, lugares de trabajo, fiestas, actividades comunitarias, etc. Sin embargo, una alta proporción (80%) de estos actos ocurren en el hogar y son cometidos por familiares y personas cercanas a las víctimas NNA (Plan Enia, 2021).

Uno de los efectos posibles de los abusos sexuales es el embarazo forzado. Un embarazo que ocurre y se mantiene sin la voluntad de la persona gestante constituye un embarazo forzado (Plan Enia, 2021). El embarazo en edades tempranas presenta mayores riesgos de salud y desarrollo para los cuerpos gestantes. Si se trata de un embarazo forzado, se suman los riesgos derivados del impacto emocional de la violencia, la culpabilización, el silenciamiento, la falta de contención y de apoyo que se manifiesta cuando ese abuso no fue detectado o estuvo rodeado de ocultamiento y estigma (Plan Enia, 2021). En particular, las/es/os NNA que son víctimas de abuso sexual intrafamiliar

o ejercido por personas conocidas, tienen menor capacidad para comunicar el hecho debido a la dependencia emocional y económica y al ocultamiento que ocurre de forma recurrente en estos casos. En otros casos, las víctimas NNA no pueden identificar la violencia que precede al embarazo, por ejemplo, porque tienen una relación afectiva con una persona considerablemente mayor y no comprenden que su capacidad de negociar y determinar las condiciones en las que tienen relaciones sexuales, es limitada. Por ello, se considera que allí existe violencia sexual, aunque la víctima NNA no pueda identificarla inicialmente (Ministerio de Salud de la Nación, 2020).

En los casos de embarazo forzado producto de violencia sexual, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos vigentes, todas las mujeres, personas gestantes y NNA deben tener acceso a una interrupción segura de estos embarazos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2011).

La interrupción del embarazo es permitida en la Argentina hasta la semana 14 inclusive del proceso gestacional y dentro del modelo de permisos o causales establecidas desde 1921 en el Código Penal en caso de peligro para la vida o la salud de la persona gestante o cuando el embarazo es producto de violencia sexual. En estos casos, se habla de interrupción voluntaria y legal del embarazo (IVE-ILE). Quienes sean NNA menores de 15 años siempre tienen derecho a interrumpir su embarazo, dado que este supone mayores riesgos para su vida y su salud que para las personas adultas. Además, en el caso de menores de 13 años, el embarazo siempre se considera producto de violencia sexual, ya que el derecho penal solo reconoce la capacidad legal para consentir las relaciones sexuales a partir de los 13 años (artículo 119 del Código Penal). Las causales para acceder a la ILE –tal como lo confirmó la Corte Suprema de Justicia en 2012– deben ser interpretadas de forma amplia y suponen el deber de salud de garantizar el acceso a prácticas seguras, oportunas y de calidad (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2012).

Tal como lo aclaró la Resolución N° 65/2015 del Ministerio de Salud, todas las prácticas de salud sexual y reproductiva, incluyendo la IVE-ILE en condiciones seguras, pueden ser consentidas autónomamente por NNA desde los 13 años. Antes de esa edad, las víctimas deben contar con la asistencia de personas que ejerzan roles formales o informales de cuidado para decidir sobre la interrupción de acuerdo con su autonomía progresiva.

Por su parte, el acceso a la justicia es un principio fundamental del Estado de derecho y, además, un derecho humano, protegido de forma reforzada para NNA. La especial situación de dependencia durante la niñez y la adolescencia crea dificultades reales para el acceso a la justicia y la reparación efectiva en casos de violación de sus derechos.

Por consiguiente, el Estado debe desarrollar políticas específicas para que NNA y sus representantes puedan recurrir a procedimientos eficaces que tengan en cuenta sus circunstancias (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) indicó los componentes esenciales para el acceso a la justicia de NNA:

1. Información sobre el proceso y los servicios de atención integral disponibles.
2. Derecho a la participación significativa y que sus opiniones sean tenidas en cuenta.
3. Derecho a la asistencia jurídica gratuita y especialización de todas las personas funcionarias intervinientes.
4. Derecho a contar con servicios de asistencia médica (incluyendo la IVE-ILE), psicológica y psiquiátrica que permitan su recuperación, rehabilitación y reintegración.

El acceso a la justicia de NNA víctimas de violencia sexual tiene dos componentes fundamentales: el derecho a que quien agrede reciba una sanción por el hecho cometido, y el derecho a una reparación apropiada, incluyendo la adopción de medidas para promover la recuperación física y psicológica, la rehabilitación y la reintegración, así como la indemnización (Comité de los Derechos del Niño, 2001).

A partir de la Ley N° 27.455 (2018) que reforma el Código Penal, todos los abusos sexuales contra NNA pueden ser investigados de oficio por las autoridades judiciales. Sin embargo, la anuencia y participación de las víctimas es fundamental en este tipo de delitos, no solo para que la investigación pueda ser llevada adelante respetando la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de la persona agresora, sino además y, en primer lugar, para que la sanción resulte ser un mecanismo de reparación para NNA víctimas de estos delitos. Su participación voluntaria en el proceso penal no solo garantiza el éxito de la investigación de la acusación, sino que le permite expresar la forma y condiciones en que el proceso puede ser una garantía de su derecho a la justicia y no una instancia en la que se usa como “objeto de prueba” para el proceso penal (Plan Enia, 2019c). Por ello, es indispensable que los abordajes del ASCNNA contemplen estrategias y mecanismos adecuados para asegurar tanto la iniciación del proceso judicial como la garantía de los derechos de NNA.

En los procedimientos judiciales, deben asegurarse la protección de la privacidad, la confidencialidad y el bienestar de la víctima NNA en todas las etapas del proceso de justicia penal. Nunca deben sufrir de

revictimización como resultado de su participación en procesos penales. Para ello se debe, por ejemplo, limitar el número de entrevistas o utilizar grabaciones de video que sirvan en todas las etapas y actuaciones necesarias.

En relación con el abordaje integral de los casos de ASCNNA, el ordenamiento jurídico argentino ha dispuesto la creación de organismos articuladores de la intervención para la protección de los derechos de NNA, incluyendo aquellas personas que han sido víctimas de delitos contra la integridad sexual. Estos organismos, desde hace más de una década y en la mayoría de las jurisdicciones del país, tienen la competencia primordial tanto para la toma de medidas urgentes de protección y su ejecución y validación en el Poder Judicial, como para identificar personas protectoras (familiares o no familiares como educadoras, vecinas, etc.) y desarrollar el plan de abordaje interinstitucional en conjunto con las áreas de salud, educación y desarrollo social. Para ello, es necesario que se desarrollen abordajes interinstitucionales y que las rutas de atención de los casos de ASCNNA sean consistentes y articuladas. Para lo que, estos organismos, deberían jugar un papel central.

La observación de las regulaciones es un indicador del enfoque y estrategia de abordaje de casos de ASCNNA y embarazo forzado, tanto como de la articulación interinstitucional desarrollada formalmente en las distintas jurisdicciones del país. Por ello, este informe detalla los hallazgos de la revisión normativa desarrollada por el equipo técnico del Plan Enia con el apoyo de UNICEF.

3. Objetivos

Objetivo general

Relevar, sistematizar y analizar las regulaciones vigentes para el abordaje de casos de ASCNNA en todo el país. Además, se pretende aportar herramientas para su gestión.

Objetivo estratégico

Identificar los enfoques de abordaje de casos de ASCNNA y las estrategias en sentido amplio con el fin de armonizarlas con los estándares constitucionales y técnicos vigentes.

Objetivos específicos

- Sistematizar información sobre las regulaciones de ASCNNA vigentes al año 2020 en las 24 jurisdicciones argentinas.
- Identificar y describir las regulaciones (protocolos, guías técnicas o lineamientos) y políticas para el abordaje de ASCNNA en las 24 provincias del país.
- Analizar los distintos abordajes vigentes para los casos de ASCNNA.

4. Metodología

Se consideraron las 24 jurisdicciones de la Argentina en las que se identificaron todas las regulaciones vigentes a diciembre de 2020 que regulan:

- El abordaje de casos de ASCNNA y embarazo forzado de forma específica.
- Normas más amplias (sobre abuso sexual, violencia de género o contra NNA, maltrato, entre otras) que toman el ASCNNA como un caso particular dentro de estos universos.

Las regulaciones fueron analizadas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Identificación general

En cada provincia, se relevaron las regulaciones existentes sobre ASCNNA, de acuerdo con:

- **Tipo de regulaciones:** protocolos, lineamientos, guías técnicas.
- **Instituciones:** Salud, Educación, Justicia (incluye Policía, Ministerio de Seguridad, Ministerio Público Fiscal, defensorías, oficinas de violencia de género) y organismos de protección de derechos de niñas/es/os y adolescentes.
- **Vigencia:** solo se relevaron normas vigentes al momento de la realización de este estudio, aclarando el año de publicación.

2. Alcance y abordajes

Cada una de las regulaciones se analizó de forma general, de acuerdo con:

- **Alcance** intrainstitucional o interinstitucional.
- **Enfoque del abordaje** sobre la violencia sexual: forma de violencia en general, caso de violencia sexual, enfoque de género, infancia, interseccional y de discapacidad.
- **Tipo de violencia abordado:** tipos de ASCNNA contemplados en la regulación, abuso sexual, con y sin acceso carnal, explotación, pornografía, *grooming*, etc.

3. Aspectos específicos

Se analizó la inclusión de aspectos específicos del abordaje sobre:

- **Restitución de derechos:** consejería, patrocinio jurídico, interrupción legal del embarazo (ILE).
- **Embarazo forzado:** opciones como acceso a la ILE o adopción.
- **Salud integral:** salud mental, salud social y restitución de derechos. Se analizará el vínculo entre estos conceptos y las reglas específicas para su atención.
- **Rutas de atención interinstitucionales:** se analizará si la regulación contempla la referencia interinstitucional en caso de ser protocolo institucional, y, en caso de ser interinstitucional, el recorrido y la forma de intervención prevista.
- **Denuncia:** lineamientos acerca de la denuncia de casos de ASCNNA, normativa que refiere, indicaciones sobre cómo realizar la denuncia.
- **Pruebas:** indicaciones sobre evidencia en casos de ASCNNA, recomendaciones para conservar la evidencia biológica o no arruinarla, pautas forenses específicas.
- **Principios y derechos:** autonomía progresiva, interés superior, participación (derecho a ser oídas), privacidad, confidencialidad.
- **Gestión de la intersectorialidad:** cómo se hace el seguimiento y el registro de la información para ello.

Es necesario aclarar que el 30 de diciembre de 2020, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 27.160 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), que fue sancionada por el Poder Ejecutivo el 15 de enero de 2021, por lo cual, esta y las regulaciones provinciales que han desarrollado regulaciones para la implementación del derecho a la IVE no han sido incluidas en este trabajo.

5. Resultados

a. Presentación de la regulación por jurisdicción

A continuación, se incluye la descripción de la regulación sobre ASCNNA en cada provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con la institución que la emite y el tipo de regulación. Las fichas de cada provincia muestran las normas vigentes a 2020 para el abordaje de casos de ASCNNA:

- **Provincia de Buenos Aires**
- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
- **Provincia de Catamarca**
- **Provincia de Chaco**
- **Provincia de Chubut**
- **Provincia de Córdoba**
- **Provincia de Corrientes**
- **Provincia de Entre Ríos**
- **Provincia de Formosa**
- **Provincia de Jujuy**
- **Provincia de La Pampa**
- **Provincia de La Rioja**
- **Provincia de Mendoza**
- **Provincia de Misiones**
- **Provincia de Neuquén**
- **Provincia de Río Negro**
- **Provincia de Salta**
- **Provincia de San Juan**
- **Provincia de San Luis**
- **Provincia de Santa Cruz**
- **Provincia de Santa Fe**
- **Provincia de Santiago del Estero**
- **Provincia de Tierra del Fuego**
- **Provincia de Tucumán**

Provincia de Buenos Aires

La Provincia de Buenos Aires desarrolló regulaciones recientes sobre abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes.

Su regulación vigente específica sobre ASCNNA (2019) es interinstitucional y es de las que más instituciones ha vinculado para la atención y configuración de una ruta interinstitucional de atención. Además, cuenta con un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA.

Se incluye la referencia a otros documentos elaborados en la provincia para la difusión de información sobre el abordaje de estos casos.

Descripción de las normas



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Decreto Nº 1790	2019		✓	Poder Judicial, Ministerio Público, Salud, Educación, Procuración General, Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de NNA	Específico	Remite a protocolo específico	✓	✓
Resolución Nº1/2020	2020	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
Resolución 1-2021. Guía IVE	2021	✓		Salud	Atención integral IVE-ILE	Abordaje específico	✓	✓

Listado de regulaciones



2019. Decreto Nº 1790. Protocolo Provincial de Prevención, Detección y Abordaje del Abuso Sexual hacia Niños, Niñas o Adolescentes. 
2020. Resolución Nº 1/2020. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo. Ministerio de Salud y Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual. 
2021. Resolución N. 1/2021, propicia la aprobación de la “Guía de Implementación de la Interrupción del Embarazo en la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Nacional Nº 27.610”. 

Otros documentos



UNICEF (2016). “Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos”, Guía de orientación para la atención y prevención de niños, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en la provincia de Buenos Aires.



Infografía. Salud: Acciones ante casos de abuso sexual hacia Niños, Niñas o Adolescentes, Ministerio de Salud.



Infografía. Hogares: Acciones ante casos de abuso sexual hacia Niños, Niñas o Adolescentes, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.



Infografía. Desarrollo social: Acciones ante casos de abuso sexual hacia Niños, Niñas o Adolescentes, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.



Infografía. Educación: Acciones ante casos de abuso sexual hacia Niños, Niñas o Adolescentes, Dirección General de Cultura y Educación.



Análisis



1. Protocolo Provincial de Prevención, Detección y Abordaje del Abuso Sexual hacia Niños, Niñas o Adolescentes.

Año: 2019

Instituciones involucradas:

Poder Judicial, Ministerio Público, organismos de protección, Salud, Educación, Procuración General y, en general, todos los operadores de los organismos y entidades públicos y privados que conforman el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de NNA en el ámbito provincial y municipal de la Provincia de Buenos Aires.

Normas de aprobación:

Decreto N° 1790

El Protocolo presenta un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional del ASCNNA. Contiene una parte general, donde se unificaron criterios para la prevención, detección, abordaje y seguimiento de las situaciones de abuso sexual hacia NNA, y una parte específica donde se detalla la ruta de atención a seguir por cada ministerio o institución según el ámbito de competencia.

Sobre la **restitución de derechos**, contiene reglas para la consejería en derechos y opciones. Hace hincapié en la escucha y en la autonomía progresiva de la víctima NNA, el respeto a su decisión y el acompañamiento de la misma. En cuanto al concepto de embarazo forzado, no lo menciona como categoría. No especifica rutas de atención según sea el caso (gestación forzada, adopción, maternidad forzada/elegida).

El **enfoque de la atención de la salud** contempla el completo estado de bienestar físico, psíquico y social, y no solamente la ausencia de enfermedades o afecciones. Establece acciones de prevención y promoción de la salud y una atención integral de

calidad que dé respuesta a las necesidades físicas, psicológicas y sociales de NNA ante situaciones de abuso sexual. Determina el abordaje interdisciplinario y la articulación entre organismos y sectores involucrados.

Contempla una **ruta de atención interinstitucional**. Las instituciones involucradas pertenecen a: Ministerios de Salud, Seguridad, Justicia, el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, la Secretaría de Derechos Humanos y la Dirección General de Cultura y Educación. El Decreto que aprueba la creación del Protocolo invita a participar a la Asesoría General de Gobierno, la Fiscalía de Estado, la Suprema Corte de Justicia Provincial y la Procuración General. Es decir, si bien el Protocolo brinda pautas respecto a la denuncia y su radicación en las Fiscalías, se advierte un vacío respecto a la articulación institucional con estos actores.

En cuanto a la **comunicación** al organismo de protección de derechos, estipula que deberá solicitarse la inmediata intervención del Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño correspondiente.

Con relación a la **denuncia**, dispone la obligación de denunciar y prevé que cuando surja la posibilidad de que la persona agresora sea familiar de la víctima NNA, será ideal consensuar el abordaje con el Servicio Local competente.

2. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo.

Año: 2020

Instituciones involucradas: Salud

Normas de aprobación:
Resolución N° 1/2020 conjunta
Ministerio de Salud y Ministerio de
las Mujeres, Políticas de Géneros y
Diversidad Sexual

La Resolución N° 1/2020 del Ministerio de Salud y del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 1/2019), el cual tiene como objetivo ofrecer una guía a los equipos de salud para que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Ciudad de Buenos Aires cuenta con regulaciones institucionales para el abordaje de casos de abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). Sin embargo, son pocas las instituciones que cuentan con regulación para la atención y abordaje de estos casos: Educación, Salud y CDNNA (Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes).

Tiene también un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA. En ese mismo ámbito, se desarrolló un procedimiento para el abordaje de casos de vulneración de derechos de NNA, que incluye el caso de ASCNNA, y uno para el abordaje de casos de abuso sexual, que tiene consideraciones sobre NNA. Asimismo, una guía en el ámbito de educación y protección de derechos de NNA para el abordaje de casos de maltrato, que incluye casos de ASCNNA.

Se incluye la referencia a otros documentos elaborados en la provincia para la difusión de información sobre el abordaje de estos casos de ASCNNA.

Descripción de las normas



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Resolución N° 195	2006		✓	Salud	Caso de violación de derechos	No contempla	✓	✓
Resolución N° 1915/2011	2011	✓		Salud	Caso de delito contra la integridad sexual	No contempla	✓	✓
Res. FC M. Educación y CDNNA N° 1/2016	2016	✓		Educación y CDNNA	Caso de maltrato	No contempla	✓	✓
Ley N° 6312	2020	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓

Listado de regulaciones



1. 2006. Resolución N° 1956 SSSS. Ministerio de Salud. Procedimiento para efectores de salud para la denuncia y el tratamiento en situaciones en las que están afectados o amenazados derechos de niños/as y adolescentes. 
2. 2011. Res. N° 1915/2011. Ministerio de Salud. Protocolo para víctimas de delitos contra la integridad sexual. 
3. 2016. Res. FC M. Educación y CDNNA N° 1/2016. Procedimiento de actuación conjunta en caso de detección de presunto caso de maltrato infantojuvenil o recepción de comunicación y/o denuncia en la materia, en establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 
4. 2018. Protocolo de acción institucional en escuelas secundarias y establecimientos terciarios para la prevención e intervención ante situaciones de violencia de género y discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género o su expresión. Ministerio de Educación, CABA. 
5. 2020. Ley N° 6312. Adhesión al “Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la interrupción legal del embarazo”. Res. N° 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación y su reglamentación para la CABA. Resolución N° 1722/MSGC/20 del Ministerio de Salud. 

Otros documentos



- Guía para docentes sobre Maltrato Infanto juvenil. 
- Protocolo de acción institucional en clubes deportivos y otros ámbitos de su dependencia para la prevención e intervención ante situaciones de violencia contra niños, niñas y adolescentes. 
- Marco Conceptual sobre el maltrato infantil. Grupo Técnica especializado del Consejo de Protección de Derechos de NNA. 
- Guía básica de Derechos. Infancia sin violencias. Defensoría del Pueblo de la Ciudad. 



1. Procedimiento para efectores de salud para la denuncia y tratamiento en situaciones en las que están afectados o amenazados derechos de niños, niñas y adolescentes.

Año de aprobación: 2016

Instituciones involucradas:
Ministerio de Salud

Normas de aprobación:
Resolución N° 1956 SSSS

Este procedimiento surge para dar pautas a los efectores sanitarios frente a situaciones de amenaza o afectación de derechos de NNA. Toma en consideración la articulación con el CDNNA, encargado de tomar las medidas de protección y realizar la denuncia del ASCNNA. Ante un caso de sospecha o confirmación de una vulneración de derechos de NNA, no solo ASCNNYA, se debe dar aviso a la Guardia Permanente de Abogados del CDNNA, para que concurra al servicio. Cuando se trate de internaciones en materia de salud mental de niños, niñas/es o adolescentes, deberá comunicarse en forma inmediata a la Asesoría General Tutelar Adjunta de Incapaces del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Procedimiento de actuación conjunta en caso de detección de presunto caso de maltrato infantojuvenil o recepción de comunicación y/o denuncia en la materia, en establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Año de aprobación: 2016

Instituciones involucradas:
Educación y organismos de protección de derechos de NNA

Normas de aprobación:
Resolución FC M. Educación y CDNNA N° 1/2016

El procedimiento surge del acuerdo interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Consejo de Protección de Derechos de NNA de la ciudad, con el fin de establecer pautas de articulación para el abordaje conjunto de casos de maltrato infantojuvenil, incluyendo al aborto sexual contra NNA escolarizadas/es/os en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En relación a la **restitución de derechos**, el protocolo integra consideraciones sobre asistencia legal, intervención del equipo de orientación escolar, intervención del CDNNA. Establece la intervención del CDNNA para garantizar el acceso a la información y todos los demás derechos. No tiene consideraciones particulares sobre embarazo forzado o ILE.

La **ruta de atención interinstitucional** contempla únicamente la articulación entre educación y el CDNNA, a través de su guardia de abogadas y de su equipo técnico interdisciplinario. Además, establece deberes de **comunicación** bilateral para el seguimiento del caso.

3. Protocolo de acción institucional en escuelas secundarias y establecimientos terciarios para la prevención e intervención ante situaciones de violencia de género y discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género o su expresión.

Año de aprobación: 2018

Instituciones involucradas:
Ministerio de Educación

Normas de aprobación:
sin norma de aprobación

Este protocolo da pautas para la respuesta inicial frente a casos de violencia, incluyendo la violencia sexual contra NNA estudiantes que ocurra dentro y fuera de una institución educativa. Para la **garantía de derechos**, el protocolo contempla explícitamente: el resguardo de la confidencialidad de los datos y el relato, el asesoramiento acerca de los recursos disponibles y la contención psicofísica pertinente, la no revictimización de las personas involucradas, el abordaje interinstitucional e interdisciplinario de estos casos.

En materia de **abordaje de la atención**, el protocolo indica la articulación interinstitucional con la conducción de los equipos de orientación escolar (EOE) o equipos de asistencia socioeducativa (ASE) o el Departamento de orientación escolar (DOE) o equivalentes. Estos equipos deben articular con el CDNNA.

Para la **conformación de la red de apoyo** de NNA, en casos de menores de 13 años, desde la institución se convocará a la persona referente para informar del caso. En el caso de mayores de esa edad se propenderá porque sea la víctima adolescente quien informe a su referente. En relación con las medidas **de protección**, se establece que, desde el ámbito educativo, se deben tomar recaudos para evitar el contacto de la víctima con la persona agresora y para preservar la continuidad educativa.

Provincia de Catamarca

La provincia de Catamarca desarrolló regulaciones recientes que incluyen el abordaje de situaciones de abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). La regulación vigente que incluye pautas para el abordaje de casos de ASCNNA (2019) es institucional y se ha desarrollado únicamente en los ámbitos de salud y de educación, por lo tanto, no cuenta con una ruta interinstitucional de atención.

Existe un protocolo en el ámbito sanitario (2018) para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA. Asimismo, una guía en el ámbito judicial (2012) para el abordaje de procedimientos que involucran a NNA, que incluye a víctimas de ASCNNA. En el ámbito educativo existe un protocolo para el abordaje de problemáticas complejas (2019) que incluye casos de ASCNNA.

Se incluye la referencia a otros documentos elaborados en la provincia para la difusión de información sobre el abordaje de estos casos de ASCNNA.

Descripción de las normas



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Protocolo policial	2012	✓		Gobierno y Justicia, Policía	Caso de vulneración de derechos	No contempla	✓	✓
Resolución N° 722/2018	2018	✓		Salud	Caso de ILE	Abordaje específico	✓	✓
Resolución N° 318/2019	2019	✓		Educación	Caso de problemáticas complejas	No contempla	✓	✓

Listado de regulaciones



1. 2012. Protocolo para la actuación policial en procedimientos con personas menores de edad (niñas, niños y adolescentes). Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Justicia. Policía.



2. 2018. Resolución N° 722/2018. Guía de procedimientos para la atención de pacientes que solicitan prácticas de interrupción legal del embarazo. Ministerio de Salud.



3. 2019. Resolución N° 318/2019. Protocolo de actuación ante problemáticas complejas en las instituciones educativas. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.



Otras regulaciones



Ministerio de Salud (2006). Protocolo de atención a Niños, Niñas y Adolescentes - Guía para la aplicación de los principios el CCC.



Análisis



1. Protocolo para la actuación policial en procedimientos con personas menores de edad (niñas, niños y adolescentes).

Año de aprobación: 2012

Instituciones involucradas:

Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Justicia, Policía

Normas de aprobación:

XXX

Este protocolo aborda una cantidad de situaciones en las que personas NNA están involucradas. Una de ellas es el ASCNNA. No contempla reglas sobre la consejería, ILE o el patrocinio jurídico gratuito.

Sobre el **enfoque de salud**, señala que se debe priorizar la atención de la salud física y mental.

Sobre la **ruta de atención**, toma en cuenta la atención únicamente contemplando Poder Judicial y Policía, estableciendo distintos escenarios, dependiendo de la jurisdicción judicial de los hechos. Únicamente se da articulación con Salud cuando, por la gravedad de los hechos, se requiera asistencia urgente.

2. Guía de procedimientos para la atención de pacientes que solicitan prácticas de interrupción legal del embarazo.

Año de aprobación: 2018

Instituciones involucradas:
Ministerio de Salud

Normas de aprobación:
Resolución N° 722/2018

Este protocolo indica la actuación en el ámbito sanitario para garantizar el derecho a la ILE en todos los casos. Contempla consideraciones específicas para el caso de NNA víctimas de ASCNNA.

El **enfoque de salud** está orientado a la dimensión física. Si bien se hace referencia a la asistencia psicológica, no contempla reglas sobre la dimensión psicológica y social. No contempla reglas para la articulación interinstitucional.

3. Protocolo de actuación ante problemáticas complejas en las instituciones educativas.

Año de aprobación: 2019

Instituciones involucradas:
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Normas de aprobación:
Resolución N° 318/2019

El protocolo contempla reglas sobre el abordaje de un gran número de casos, dentro de los cuales el ASCNNA es uno de ellos.

El **enfoque de salud** presenta dimensión física y mental. Sobre este último, señala que: “En los casos de intervención con un/a estudiante que participa de una situación conflictiva dentro del ámbito escolar, si los profesionales consideran pertinente que se realice algún tipo de tratamiento, es esencial tener en cuenta la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657”.

Sobre la **ruta de atención**, se plantean distintas situaciones y acciones según el caso. Entre las acciones, se destaca la realización de la denuncia en la Unidad Judicial más cercana, la articulación con el servicio de emergencia SAME y la comunicación a los organismos de protección conforme el artículo 30 de la Ley N° 26.061.

Provincia de Chaco

La provincia de Chaco contempla pautas para el abordaje de casos de abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA) en regulaciones generales sobre atención de víctimas de violencia sexual y casos de ILE. Su regulación vigente es interinstitucional y vincula al ámbito sanitario, judicial y policial. No cuenta con una ruta interinstitucional de atención. Tiene un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención NNA que requieran una ILE en casos de ASCNNA. Asimismo, el protocolo único para el examen por delitos contra la integridad sexual da pautas para abordaje de casos de ASCNNA.

Se incluye la referencia a otros documentos elaborados en la provincia para la difusión de información sobre el abordaje de estos casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Ley N° 7064	2012	✓		Salud	Caso de atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
Resolución N° 1004/2014	2014	✓		Salud	Caso de violencia sexual	No contempla	✓	✓

Listado de regulaciones



2014. Resolución N° 1004/2014 del Ministerio de Salud. Protocolo único de examen por delitos contra la integridad sexual. Ministerio de Salud, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad. 
2012. Ley N° 7064/2012. Adhesión a la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles del Ministerio de Salud de la Nación (2010). 

Otros documentos



2011. Sistemática de investigación y recolección de evidencias en los delitos contra la integridad sexual. Guía para profesionales de salud. Superior Tribunal de Justicia Poder Judicial de la Provincia del Chaco. 



1. Protocolo único de examen por delitos contra la integridad sexual.

Año de aprobación: 2014

Instituciones involucradas:

Ministerio de Salud, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad

Normas de aprobación:

Resolución N° 1004/2014

Este protocolo surge como respuesta a la condena que fue impuesta a la República Argentina por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Comunicación N° 1610/2007) en el caso de la niña indígena L.N.P., víctima de violencia sexual. La niña sufrió discriminación y malos tratos por parte de las autoridades provinciales. La provincia de Chaco no contaba con estándares adecuados para el abordaje de la violencia sexual y, en particular, la cometida contra NNA.

El protocolo da pautas acerca de la atención sanitaria de emergencia en casos de ASCNNA y la **restitución de derechos**, incluyendo el acceso a la Justicia para evitar la repetición de estos hechos. De la misma forma, detalla aspectos de relevamiento probatorio y el seguimiento del caso. En relación a la restitución de derechos, contempla aspectos relaciones con la denuncia judicial de la violencia y el relevamiento de pruebas conducentes al sancionar al responsable de la agresión.

Con relación con la **atención de salud**, contempla la atención de emergencia en materia de salud física, lesiones, ITS y anticoncepción de emergencia. Además, contempla la contención psicosocial inicial.

2. Adhesión a la “Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles” del Ministerio de Salud de la Nación (2010).

Año de aprobación: 2012

Instituciones involucradas:

Ministerio de Salud

Normas de aprobación:

Ley N° 7064/2012, adhesión

Este protocolo tiene como objetivo ofrecer una guía a los equipos de salud para que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino.

Sobre la **restitución de derechos**, contempla reglas sobre la ILE, la consejería y el embarazo forzado. Con respecto a lo primero, el protocolo tiene un capítulo sobre los derechos de las personas y responsabilidades del sistema de salud, en el cual se detalla el marco jurídico, las circunstancias que habilitan la ILE, la solicitud y el consentimiento informado para la ILE, entre otras cuestiones.

Con respecto a la **ruta de atención**, si bien es un protocolo institucional, se brindan pautas para entablar articulaciones con los organismos de protección de la niñez.

Provincia de Chubut

La provincia de Chubut desarrolló regulaciones recientes sobre abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). Su regulación vigente específica sobre ASCNNA es institucional y vincula solamente al ámbito sanitario. Por lo cual, no existe una ruta interinstitucional de atención.

Cuenta con un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA (2019). Asimismo, una guía para el abordaje de casos de ASCNNA y embarazo forzado (2020).

Se incluye la referencia a otros documentos elaborados en la provincia para la difusión de información sobre el abordaje de estos casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Resolución N° 27/2019	2019	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
Resolución N° 128/2020	2020	✓		Salud	Específico	Contempla la ILE	✓	✓

Listado de regulaciones



2019. Resolución N° 27/2019. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo. Ministerio de Salud. 
2020. Resolución N° 128/2020. Protocolo para el abordaje de abusos sexuales y embarazo no intencional en la niñez y adolescencia. Ministerio de Salud. 

Otros documentos



- 2009. Instrucción N° 008/2009. Modelo de atención integral a la víctima del delito. Ministerio Público Fiscal. 
- 2015. Resolución N° 42/2015. Protocolo para intervenciones de guardia del SAVD. Ministerio Público Fiscal. 



1. Protocolo para el abordaje de abusos sexuales y embarazo no intencional en la niñez y adolescencia.

Año de aprobación: 2020

Instituciones involucradas:

Ministerio de Salud

Normas de aprobación:

Resolución N° 128/2020 del Ministerio de Salud

Este protocolo incluye pautas **para el abordaje clínico de abusos sexuales en la niñez y adolescencia**, así como para una detección oportuna, y para que las comunicaciones y/o denuncias sean realizadas de manera eficaz.

Sobre la **restitución de derechos**, contempla la interrupción legal del embarazo para el caso de embarazo forzado por ASCNNA. No remite expresamente al protocolo específico de ILE. Sobre la consejería, no se ofrecen pautas, aunque indica que, ante el test positivo de embarazo, los equipos de salud deben asesorar sobre el derecho a acceder a una ILE.

Con respecto a la **ruta de atención**, se destaca la articulación con la Comisaría de la Mujer, Asesoría de la Familia y el Servicio de Protección de Derechos, al momento de realizar la denuncia. Sin embargo, al tratarse de un instrumento interinstitucional, no se brindan pautas específicas sobre el abordaje y seguimiento en dichas instancias. Advierte la necesidad del abordaje interinstitucional de la temática.

2. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo.

Año de aprobación: 2019

Instituciones involucradas:

Ministerio de Salud

Normas de aprobación:

Resolución N° 27/2019 del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo del Ministerio de la Nación (2015) y a toda actualización que en él se produzca. De tal modo que, conforme dicha resolución, así como la Ley XV N° 14 que fija el procedimiento para acceder a la ILE, actualmente, rige en la provincia la última edición del Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, aprobada por la Resolución N° 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación.

El protocolo contempla reglas sobre la ILE, la consejería y el embarazo forzado. En relación a la **consejería**, brinda los lineamientos y reglas específicas para el respeto de sus derechos.

Se incorpora en el abordaje de salud la **restitución de derechos**.

Con respecto a la **ruta de atención**, si bien es un protocolo interinstitucional, se brindan pautas para entablar articulaciones con los organismos de protección de la niñez y con el sistema judicial ante casos de violencia sexual.

Provincia de Córdoba

La provincia de Córdoba desarrolló regulaciones recientes sobre abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). Su regulación vigente específica sobre ASCNNA es tanto interinstitucional como institucional y vincula de diferentes formas a la mayoría de las instituciones involucradas en –y para– la configuración de una ruta interinstitucional de atención: Salud, Educación, Justicia, Seguridad y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Cuenta, además, con un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA.

Se incluye la referencia a otros documentos elaborados en la provincia para la difusión de información sobre el abordaje de estos casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Resolución N° 93/2012	2012	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
Guía frente al ASCNNA	2017		✓	Niñez; Salud; Educación; Policía; Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Específico	No contempla	✓	✓
Pautas articulación de acciones	2017/18	✓		Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Caso de vulneración de derechos	No contempla	✓	✓
Acordada N° 1595/2019	2019	✓		Tribunal Superior de Justicia de Córdoba	Específico, abuso intrafamiliar	No contempla	✓	✓

Listado de regulaciones



2012. Resolución N° 93/2012. Guía de procedimiento para la atención de pacientes que soliciten prácticas de aborto no punibles. Ministerio de Salud.
2017. Guía y orientaciones frente al abuso sexual de niñas, niños y adolescentes. Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3. 2017. Pautas para la articulación y coordinación de acciones en el marco de la protección de derechos. Ministerio de Educación y Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



4. 2018. Pautas para la articulación y coordinación de acciones en el marco de la protección de derechos. Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



5. 2019. Acordada N° 1595/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba. Protocolo de actuación para los casos en los que se denuncien delitos contra la integridad sexual en los cuales la víctima sea una niña, niño o adolescente menores de 16 (dieciséis) años de edad y la denuncia sea contra alguno de sus progenitores.



Otros documentos normativos



Protocolo de actuación policial ante situaciones de violencia familiar. Poder judicial de la provincia de Córdoba, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Justicia.



Otros documentos



Cartillas de orientación en prevención de violencias hacia niñas, niños y adolescentes. Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Análisis



1. Guía y orientaciones frente al abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.

Año de aprobación: 2017

Instituciones involucradas:

Niñez, Salud, Educación, Justicia y Policía. Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Esta guía interinstitucional de abordaje tiene por objetivo dar pautas para la articulación de las diferentes instituciones involucradas.

Sobre la **ruta de atención** interinstitucional, se aprecia el rol de Educación y Salud solo en la primera etapa de la intervención y después se centra en la restitución de derechos en la Justicia y los mecanismos de protección de derechos de NNA.

2. Pautas para la intervención en casos de violencias hacia niños, niñas y adolescentes.

Año de aprobación: 2017

Instituciones involucradas:

Niñez y Justicia, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

El documento aporta lineamientos y pautas para la actuación de organismos del ámbito público y privado ante distintos casos de violencias contra NNA.

Sobre la **restitución de derechos**, contempla reglas referidas a las medidas de protección orientadas a preservar la integridad física del NNA.

Sobre la **ruta de atención**, distingue cuatro momentos del proceso de intervención, que no se sujetan a un orden cronológico: escucha y primera intervención, denuncia, medidas y acompañamiento.

En relación a la **denuncia**, el documento indica que la denuncia penal debe efectuarse ante la Unidad Judicial o Fiscalía más cercana –si existe fiscalía especializada, será ante ella–, y en caso de inexistencia se hará ante cualquier dependencia policial.

3. Pautas para la articulación y coordinación de acciones en el marco de la protección de derechos.

Año de aprobación: 2018

Instituciones involucradas:

Ministerio de Educación, SENAF

Las pautas sobre la **ruta de atención**, plantean una serie de situaciones y la forma de articulación interinstitucional posible en cada una. En el caso de ASCNNA, se aborda como incidente sexual o maltrato físico. Distingue cuando el incidente sexual se produjo en la escuela o en el ámbito intrafamiliar. En ambos casos, el/la/le docente debe poner en conocimiento del hecho a la dirección del establecimiento, y el personal a cargo de la dirección de la institución educativa informará inmediatamente a la supervisión de zona. También se pondrá en conocimiento al servicio local, equipo técnico local, y/u órgano específico. De no existir ninguno de estos, se informará al servicio zonal/UDER - SENAF.

4. Guía de procedimiento para la atención de pacientes que soliciten prácticas de aborto no punibles.

Año de aprobación: 2012

Instituciones involucradas:

Ministerio de Salud

Normas de aprobación:

Resolución N° 93/2012 del Ministerio de Salud

La guía proporciona pautas generales para el acceso a la ILE, uno de los casos es el de NNA víctimas de ASCNNA. Sin embargo, no brinda un abordaje integral y actualizado conforme la evidencia clínica y la normativa. La **ruta de atención** se centraliza en el abordaje intrainstitucional. No presenta reglas de articulación con otras instituciones.

Provincia de Corrientes

La provincia de Corrientes desarrolló regulaciones que incluyen pautas para el abordaje de casos de abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). Su regulación vigente no es específica sobre las pocas instituciones que vincula para la atención y configuración de una ruta interinstitucional de atención: Educación y Justicia. No cuenta con un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo.

Se incluye la referencia a otros documentos elaborados en la provincia para la difusión de información sobre el abordaje de estos casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Acuerdo N° 21/14 TSJ	2014	✓		Justicia	Caso de riesgo para NNA	No contempla	✓	✓
Resolución N° 3404/2014	2014	✓		Educación	Caso de vulneración de derechos	No contempla	✓	✓

Listado de regulaciones



2014. Acuerdo N° 21/14 TSJ. Protocolo de actuación para los Juzgados de Paz en casos de menores en riesgo. 
2014. Resolución N° 3404/2014. Guía para la acción desde el ámbito educativo ante situaciones de vulneración de derechos de niñez y adolescencia. 

Otros documentos



2012. Acuerdo N° 42/12 TSJ. Protocolo sobre las medidas urgentes a tomar en casos de abuso sexual infantil en la ciudad de Esquina. Poder judicial, Secretaría de Salud y Acción Social, Dirección de la Mujer y el Niño, Municipalidad de Esquina, Instituciones Escolares, Htal. San Roque.

2019. Decreto N° 3319/2019. Protocolo de atención para víctimas de violencia de género. Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género a Fiscalía de Estado - Capital. 



1. Protocolo de actuación para los Juzgados de Paz en casos de menores en riesgo.

Año de aprobación: 2014

Instituciones involucradas:
Poder Judicial

Normas de aprobación:
Acuerdo N° 21/14 TSJ

El protocolo contempla, en general, casos de menores en riesgo, dentro de los que se incluye la violencia sexual. Tiene por objetivo mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional en dichas actuaciones, en particular para intervenir en el dictado de medidas preventivas en ciertos casos, atendiendo a razones de urgencia y gravedad cuando existe un peligro inminente o el hecho consumado del que resulten vulnerados los derechos de NNA, dando intervención a los organismos correspondientes.

Sobre la **restitución de derechos**, el protocolo contiene reglas para la toma de medidas de protección y la valoración de necesidad y urgencia. Contempla una **ruta de atención interinstitucional** según dónde se detecte la situación, y dispone los pasos de la intervención del Juzgado de Paz en cada caso.

En cuanto a la **comunicación** al organismo de protección de derechos, el protocolo reconoce la importancia de la articulación y el trabajo conjunto en estos casos, así como de la competencia en la actividad protectora de la niñez. Es administrativo, dependiente del Poder Ejecutivo: Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (COPNAF).

Con relación a la **denuncia**, dispone indicaciones para la toma de la denuncia y la confección del acta circunstanciada resguardando los derechos de las víctimas NNA.

2. Guía para la acción desde el ámbito educativo ante situaciones de vulneración de derechos de niñez y adolescencia.

Año de aprobación: 2014

Instituciones involucradas:
Ministerio de Educación

Normas de aprobación:
Resolución N° 3404/2014

La guía tiene por objetivo brindar lineamientos para la actuación del sistema educativo en casos de vulneración de derechos de NNA dentro de los que se incluye el abuso sexual. Incluye pautas para la detección de casos de maltrato y abuso, respetando el derecho de las víctimas a participar significativamente y ser escuchadas en todo momento. Indica reglas de actuación diferenciadas de acuerdo con la gravedad del caso y el riesgo de la víctima NNA.

Con respecto a la **ruta de atención**, si bien es un protocolo institucional, se brindan pautas para entablar articulaciones con los organismos de protección de la niñez, Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia ante casos de violencia sexual, que siempre se consideran graves. En relación con la comunicación con estos organismos, se dispone la articulación para la toma de medidas urgentes, asesoramiento y acompañamiento para la restitución de los derechos vulnerados.

En relación con la **denuncia de casos de abusos sexual contra NNA**, se contempla la obligación de realizar la denuncia ante organismos de la Policía, Fiscalías de Instrucción o Juzgados de Paz. Se recomienda realizar la denuncia en el marco de la actuación interinstitucional con los organismos de protección de derechos de NNA.

Provincia de Entre Ríos

La provincia de Entre Ríos desarrolló regulaciones recientes que incluyen el abordaje de situaciones de abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). La regulación vigente que incluye pautas para el abordaje de casos de ASCNNA (2019) es interinstitucional y se ha desarrollado con participación de los ámbitos de Justicia, Salud, Desarrollo Social y Educación, por lo tanto, cuenta con una ruta interinstitucional de atención. Existe un protocolo en el ámbito sanitario (2012) para el acceso a la interrupción legal del embarazo que no incluye consideraciones para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Resolución N° 795/2012	2012	✓		Salud	No contempla	Caso de ILE	✓	✓
Ley N° 10.629/2018 y Decreto N° 1034/2019	2018/19		✓	Justicia, Salud, Educación, Desarrollo Social	Específico para ASCNNA	Caso de ILE	✓	✓

Listado de regulaciones



2012. Resolución N° 794. Ministerio de Salud. Guía de procedimiento para la atención de pacientes que soliciten prácticas de aborto no punible. 
- 2018/2019. Ley N° 10.629 y Decreto N° 1034. Protocolo interinstitucional de actuación en casos de abuso sexual en la niñez y adolescencia en la Provincia de Entre Ríos. Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio de Gobierno y Justicia (Consejo Provincial). 

Análisis



1. Protocolo interinstitucional de actuación en casos de abuso sexual infantojuvenil.

El protocolo presenta un abordaje integral, territorial, interdisciplinario e interinstitucional del ASCNNA. Tiene como objetivo evitar la revictimización de NNA víctimas de abuso sexual en la niñez y adolescencia dentro de la atención en cualquiera de las instancias provinciales involucradas. El protocolo contiene reglas

Año de aprobación: 2019

Instituciones involucradas:

Ministerio Público Fiscal;
Ministerio Público de la Defensa;
Ministerio de Gobierno y Justicia
(Consejo Provincial de Prevención,
Protección y Asistencia a las
Víctimas y Testigos de la Trata y
el Tráfico de Personas, Dirección
General de Asistencia a la Víctima
del Delito, Policía de Entre Ríos);
Ministerio de Salud; Ministerio
de Desarrollo Social (Consejo
de Prevención de las Violencias
-COPREV-); Consejo General de
Educación; Consejo Provincial del
Niño, el Adolescente y la Familia
(COPNAF)

Normas de aprobación:

Decreto N° 1034/2019

para la actuación en caso de urgencia, criterios para la evaluación de la gravedad del caso, así como información sobre el circuito de intervención. Allí, contempla reglas de acuerdo con la institución para la prevención, el abordaje y la restitución de derechos de NNA.

Sobre la **restitución de derechos**, contiene reglas para la consejería en derechos y opciones. Hace hincapié en la escucha y en la autonomía progresiva de NNA, el respeto a su decisión y el acompañamiento de la misma. En cuanto al concepto de embarazo forzado, no lo menciona como categoría. No especifica rutas de atención según sea el caso (gestación forzada, adopción, maternidad forzada/elegida).

El **enfoque de la atención de la salud** contempla el completo estado de bienestar físico, psíquico y social, y no solamente la ausencia de enfermedades o afecciones. Establece acciones de prevención y promoción de la salud y una atención integral de calidad que dé respuesta a las necesidades físicas, psicológicas y sociales de NNA ante situaciones de abuso sexual. Determina el abordaje interdisciplinario y la articulación entre organismos y sectores involucrados.

Contempla una **ruta de atención interinstitucional** que involucra las actuaciones del Ministerio Público Fiscal; Ministerio Público de la Defensa; Ministerio de Gobierno y Justicia (Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y el Tráfico de Personas, Dirección General de Asistencia a la Víctima del Delito, Policía de Entre Ríos); Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social (Consejo de Prevención de las Violencias -COPREV-); Consejo General de Educación; Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).

2. Guía de procedimiento para la atención de pacientes que soliciten prácticas de aborto no punible.

Año de aprobación: 2012

Instituciones involucradas:

Ministerio de Salud

Normas de aprobación:

Resolución N° 795/2012

Este protocolo indica la actuación en el ámbito sanitario para garantizar el derecho a la ILE en todos los casos. No contempla consideraciones específicas para el caso de NNA víctimas de ASCNNA.

El **enfoque de salud** está orientado a la dimensión física. Si bien se hace referencia a la asistencia psicológica, no contempla reglas sobre la dimensión psicológica y social. No contempla reglas para la articulación interinstitucional.

Provincia de Formosa

La provincia de Formosa desarrolló un protocolo interinstitucional para el abordaje de varios casos, entre los cuales contempla el abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). Su regulación vigente específica sobre ASCNNA (2012) es interinstitucional y vincula a la mayoría de las instituciones para la atención y configuración de una ruta interinstitucional de atención.

La provincia no tiene regulación para el acceso a la interrupción del embarazo de NNA víctimas de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Acuerdo N° 2734	2012		✓	Superior Tribunal de Justicia de Formosa; Poder Judicial de la Provincia; Ministerio de la Comunidad; Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo; Ministerio de Cultura y Educación; Ministerio de Desarrollo Humano; Secretaría de la Mujer; Subsecretaría de Derechos Humanos	Específico	No contempla	✓	✓

Listado de regulaciones



1. 2012. Acuerdo N° 2734 del Superior Tribunal de Justicia de Formosa (31/10/2012). Protocolo interinstitucional para el acceso a la Justicia de niños/as y adolescentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos. Poder Judicial de la Provincia de Formosa.





1. Protocolo interinstitucional para el acceso a la Justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos.

Año de aprobación: 2012

Instituciones involucradas:

Poder Judicial de la Provincia; Ministerio de la Comunidad; Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo; Ministerio de Cultura y Educación; Ministerio de Desarrollo Humano; Secretaría de la Mujer; Subsecretaría de Derechos Humanos

Normas de aprobación:

Acuerdo Nº 2734 del Superior Tribunal de Justicia de Formosa (31/10/2012)

Este protocolo se desarrolló con el objetivo de disponer de herramientas y criterios claros y unificados de actuación para el tratamiento de NNA víctimas o testigos de delitos, evitando el maltrato institucional que se puede producir cuando se llevan a cabo intervenciones desarticuladas por parte de los diferentes actores intervinientes (Policía, Escuela, Centros de Salud, Poder Judicial, etc.), teniendo como norte la protección y bienestar de la víctima a lo largo de todo el proceso judicial, evitando su revictimización y, a su vez, logrando la obtención de pruebas válidas en pos de la realización de justicia.

El protocolo se basa en los principios de no revictimización, trabajo coordinado y articulación interinstitucional, y en la protección derechos humanos de NNA. En relación a la **restitución de derechos**, contempla el acceso a la Justicia por medio de la denuncia y el acompañamiento y la asistencia legal. Asimismo, el acceso inmediato a las medidas de protección necesarias. El protocolo contempla los distintos momentos de la atención y abordaje de casos de abuso contra NNA.

En relación con la salud integral, el protocolo contempla la atención de la salud física, así como la realización de un examen único para aspectos sanitarios y probatorios, de forma que se evite la revictimización. Sobre **embarazo forzado o ILE**, no contempla consideraciones específicas. Es importante anotar que la provincia no cuenta con protocolo propio o adhesión al protocolo del Ministerio de Salud de la Nación. Sin embargo, en cumplimiento de las obligaciones institucionales, es posible acudir a este último: Res. 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación.

Con relación a las **rutas de atención interinstitucionales**, el protocolo establece disposiciones específicas para la articulación entre las instituciones de Educación, Salud, Justicia, Seguridad, protección de derechos de NNA, señalando las responsabilidades y posibilidades de intervención en los diferentes momentos de la atención de estos casos. Asimismo, contempla canales de comunicación y articulación interinstitucional.

Provincia de Jujuy

La provincia de Jujuy desarrolló regulaciones recientes que contemplan pautas para el abordaje de casos de abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). Su regulación vigente específica sobre ASCNNA es institucional y vincula pocas instituciones para la atención y configuración de una ruta interinstitucional de atención: Salud y Justicia. Además, cuenta con un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA (2020). Asimismo, un protocolo para la atención del embarazo en adolescentes menores de 15 años de edad en el ámbito sanitario.

Se incluye la referencia a otros documentos elaborados en la provincia para la difusión de información sobre el abordaje de estos casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Resolución N° 532/17	2017		✓	Ministerio Público de la Acusación y Fiscalía General	Específico	No contempla	✓	✓
Resolución N° 9932/17	2017	✓		Salud	Causa de embarazo forzado en menores de 15 años	Restitución de derechos en embarazo forzado	✓	✓
Resolución N° 251-S/2019	2019	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
Resolución N° 497/2020	2020	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico embarazo avanzado	✓	✓

Listado de regulaciones



2017. Resolución N° 532/17, Anexo 1. Protocolo de abordaje integral en caso de abuso sexual infantil. Ministerio Público de la Acusación y Fiscalía General.
2017. Resolución N° 9932/17. Protocolo para la atención del embarazo en adolescentes menores de 15 años de edad. Ministerio de Salud.



3. 2019. Resolución N° 251-S/2019. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo. Ministerio de Salud.



4. 2020. Resolución N° 497/2020 del Ministerio de Salud por la cual refrenda las Resoluciones N°1539 y N° 1540 del Hospital Materno Infantil.



Análisis



1. Protocolo de abordaje integral en caso de abuso sexual infantil.

Año de aprobación: 2017

Instituciones involucradas:

Ministerio Público de la Acusación, Justicia, Educación, Niñez y Salud

Normas de aprobación:

Resolución N° 532/2017

Este protocolo contempla reglas para el abordaje judicial principalmente de casos de ASCNNA, y da pautas para la atención en el ámbito de Salud y el abordaje en Educación.

Sobre la **restitución de derechos**, no contempla reglas para la consejería, patrocinio jurídico, embarazo forzado ni ILE.

Sobre el **enfoque de salud**, indica priorizar el cuidado, respeto y protección de la víctima NNA garantizando el más alto nivel posible de **salud física y psíquica** y el acceso a servicios de tratamiento integral. El protocolo indica que la actividad médica tiene dos objetivos: 1) atender la salud del niño, niña/e o adolescente afectado/a/e, que se ha visto en vulneración como consecuencia de un delito, y 2) recolectar la evidencia de ese delito que pudiera provenir de las prendas o el cuerpo de la víctima.

Con relación a la **ruta de atención**, se establecen distintas rutas conforme al lugar de develamiento. En relación con la **comunicación**, indica que la notificación a la Secretaría de la Niñez o al juzgado de menores debe darse para la aplicación de medidas de protección.

Con respecto a la **denuncia**, se resalta que la Resolución es anterior a la Ley N° 27455 y, por lo tanto, remite a normativa del Código Penal desactualizada.

2. Protocolo para la atención del embarazo en adolescentes menores de 15 años de edad.

Año de aprobación: 2017

El protocolo presenta un **enfoque integral de atención de la salud y restitución de derechos**. Presenta reglas para la consejería, la ILE y el abordaje del embarazo forzado.

Sobre la **ruta de atención**, señala tres 3 ejes de la intervención: a) en casos de embarazos producto de abuso sexual, el proceso penal estará a cargo del Ministerio Público de la Acusación, que llevará adelante la investigación sobre el hecho; b) el proceso de acompañamiento interdisciplinario estará a cargo del equipo de

Instituciones involucradas:

Dirección General de Maternidad e Infancia, Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria

Normas de aprobación:

Resolución N° 9932 del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy

salud desde que la víctima adolescente ingresa hasta que egresa del hospital, donde estarán a cargo de la contención y la asistencia psicosocial; c) la articulación en territorio para el acompañamiento de la víctima en su centro de vida se coordinará con las oficinas de protección de derechos de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Sobre la **denuncia**, se aclara, nuevamente, que, ante casos de violencia sexual, se debe remitir al protocolo ILE.

3. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo.

Año de aprobación: 2019

Instituciones involucradas:

Ministerio de Salud

Normas de aprobación:

Resolución N° 251-S/2019

La Resolución N° 251-S/2019 del Ministerio de Salud adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 1/2019), el cual tiene como objetivo ofrecer una guía a los equipos de salud para que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino.

4. Resolución N° 497/2020 sobre acceso a la interrupción legal del embarazo.

Año de aprobación: 2020

Instituciones involucradas:

Salud

Normas de aprobación:

Resolución N° 497 del Ministerio de Salud

La Resolución N° 497 del Ministerio de Salud del 19 de febrero de 2020 refrenda las Resoluciones N° 1539 y N° 1540 del Hospital Materno Infantil, sobre acceso a la interrupción legal del embarazo. Ambas resoluciones crean grupos de trabajo para la intervención de los equipos de salud respecto al embarazo forzado de NNA. De allí que, respecto a la **restitución de derechos**, se refiere a la ILE y al embarazo forzado.

No brinda reglas específicas sobre el **enfoque de salud** y la **ruta de atención**.

- **Resolución N° 1539 del HMI**
Crea un Comité Interdisciplinario para supuestos de ILE, el cual tendrá intervención en los casos de pedidos de ILE en los que la víctima solicitante presente una gestación mayor a 22 semanas.
- **Resolución N° 1540 del HMI**
Crea una Unidad de Derechos y Opciones que tendrá intervención en una serie de supuestos. Se detallan a continuación los pertinentes al abordaje del abuso sexual y embarazo forzado: 1) ILE, supuestos en los cuales se identifican embarazos que implican un riesgo para la salud o para la vida, o son producto de violación, captados por los equipos de salud posteriormente a las 14 semanas de gestación; 2) todo otro supuesto en que esté en controversia la existencia de un derecho del paciente en relación a una práctica de salud.

Provincia de La Pampa

La provincia de La Pampa desarrolló regulaciones recientes que contemplan pautas para el abordaje de casos de abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). Su regulación vigente específica sobre ASCNNA fue desarrollada por el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia, pero da pautas para el abordaje interinstitucional y vincula a la mayoría de las instituciones involucradas en la atención. Además, cuenta con un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA.

Se incluye la referencia a otros documentos elaborados en la provincia para la difusión de información sobre el abordaje de estos casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Protocolo ASCNNA	2017		✓	Niñez; Educación; Salud; Justicia; Desarrollo Social; Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia; Policía	Específico	Remite a protocolo específico	✓	✓
Decreto N° 516/2019	2019	✓		Salud	Caso de ILE	Abordaje específico	✓	✓

Listado de regulaciones



2017. Protocolo para la intervención en situaciones de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia. 
2019. Decreto N° 516/2019. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, segunda edición. 

Otros documentos normativos



2018. Documento presentación del Sistema de información integrado de niñez y adolescencia. Ministerio de Desarrollo Social. 

2015. Guía de Procedimiento del Sistema de Protección, Promoción y Restitución de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de La Pampa. 



1. Protocolo para la intervención en situaciones de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Año de aprobación: 2017

Instituciones involucradas:

Niñez; Educación; Salud; Justicia; Desarrollo Social; Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia; Policía

Este protocolo proporciona pautas de atención para las distintas instituciones involucradas en la atención y el abordaje integral de casos de ASCNNA de forma general. No contiene reglas en relación a las consejerías, el embarazo forzado ni el patrocinio jurídico gratuito. Con respecto a la interrupción legal del embarazo, remite al protocolo específico de ILE.

Con respecto a la **ruta de atención**, el protocolo regula el proceso de intervención y define tres etapas: develamiento/revelación, denuncia/asistencia inmediata y asistencia integral/tratamiento.

2. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo.

Año de aprobación: 2019

Instituciones involucradas:

Ministerio de Salud

Normas de aprobación:

Decreto N° 516/2019

El Decreto N° 516/19 del Poder Ejecutivo de La Pampa adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 1/2019), el cual tiene como objetivo ofrecer una guía a los equipos de salud para que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino.

Provincia de La Rioja

La provincia de La Rioja desarrolló regulaciones recientes sobre abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). Su regulación vigente específica sobre ASCNNA (2016) es interinstitucional y vincula a la mayoría de las instituciones necesarias para la atención integral y la configuración de una ruta interinstitucional de atención. Además, cuenta con un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA (2020).

Se incluye la referencia a otros documentos elaborados en la provincia para la difusión de información sobre el abordaje de estos casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Ley N° 9718	2016		✓	Justicia, Niñez, Desarrollo Social, Educación y Salud	Específico	No contempla	✓	✓
Resolución N° 82/20	2020	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓

Listado de regulaciones



2016. Ley N° 9718. Protocolo interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de maltrato, abuso sexual infantil y otros delitos.
2020. Resolución N° 82/20. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo. Ministerio de Salud.



1. Protocolo interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de maltrato, abuso sexual infantil y otros delitos.

Año de aprobación: 2016

Instituciones involucradas:

Justicia, Niñez, Desarrollo Social, Educación y Salud

Normas de aprobación:

Ley N° 9718

El protocolo dispone reglas para la atención integral, interdisciplinaria e interinstitucional de casos de ASCNNA.

Sobre la **restitución de derechos**, solo contempla la asistencia legal del asesor de menores e incapaces.

Sobre las **rutas de atención**, se plantean distintos escenarios según el lugar del develamiento y se proporciona reglas para la intervención de la Policía, el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, juzgados, hospitales y centros educativos.

2. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo.

Año de aprobación: 2020

Instituciones involucradas:

Salud

Normas de aprobación:

Resolución N° 82/20 del Ministerio de Salud

La Resolución N° 82/20 del Ministerio de Salud adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 1/2019), el cual tiene como objetivo ofrecer una guía a los equipos de salud para que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino.

Provincia de Mendoza

La provincia de Mendoza cuenta con regulaciones generales que incluyen consideraciones para el abordaje de casos de abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA) en el ámbito educativo. Además, cuenta con un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una ILE en casos de ASCNNA (2013).

Se incluye la referencia a otros documentos elaborados en la provincia para la difusión de información sobre el abordaje de estos casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Ley N° 9054 y Decreto N° 1187/18	2018	✓		Ministerio Gobierno, Trabajo y Justicia	Específico	Remite a protocolo específico	✓	✓
Guía Técnica ILE	2018	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓

Listado de regulaciones



2018. Ley N° 9054 y Decreto N° 1187/18. Guía de procedimiento ante situaciones emergentes en escuelas. Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia. 
2018. Guía técnica para la atención de personas con derecho a la interrupción legal del embarazo. Ministerio de Salud. 

Otros documentos



2019. Resolución N° 191/2019 de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP). 



1. Guía de procedimiento ante emergentes en las escuelas de nivel primario, secundario y sus modalidades.

Año de aprobación: 2018

Instituciones involucradas:

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Normas de aprobación:

Ley N° 9054 y Decreto N° 1187/18

La Ley N° 9054 y el Decreto reglamentario N° 1187/18 regulan la normativa vigente para que la Dirección General de Escuelas pueda brindar herramientas, asistencia y acompañamiento a docentes de la provincia en situaciones de vulnerabilidad por hechos de abuso o violencia en el ámbito educativo. La guía integra un conjunto de principios jurídicos para garantizar los derechos de NNA, establece un procedimiento de intervención y la articulación con organismos del sistema de promoción y protección de derechos. Además, integra la discapacidad a la perspectiva de infancia para el abordaje de las situaciones contempladas en la guía. Contempla el abordaje dentro del sistema educativo y la **articulación con el sistema de salud** para la valoración de las lesiones y riesgos derivados del abuso, y el suministro del kit de emergencia postexposición.

Así mismo, establece la obligación de **informar a la asesoría de menores** para que esta institución realice **la denuncia** ante la fiscalía y tome las medidas urgentes necesarias para la protección de los derechos de NNA.

La guía contempla el caso de las situaciones de índole sexual entre pares en la escuela, para las que recomienda una intervención coordinada por el equipo técnico para darle un manejo pedagógico en los casos en que corresponda, sin la intervención compulsiva de la Justicia.

2. Guía Técnica para la Atención de Personas con Derecho a la interrupción legal del embarazo.

Año de aprobación: 2018

Instituciones involucradas:

Ministerio de Salud

La guía está destinada a garantizar la dignidad y derechos de toda mujer y personas con capacidad biológica de gestar y, por lo tanto, potencial sujeto del derecho a abortar cuando su vida o salud estén en peligro, o esté cursando un embarazo producto de una violación sexual. Asimismo, busca ser un instrumento para que a las/es/os profesionales de la salud les permita ofrecer una mejor calidad de atención a las personas usuarias. Si bien la guía se dirige a personas de todas las edades, contempla reglas específicas para el abordaje, la atención y la protección de derechos de NNA.

Para la **restitución de derechos**, contempla reglas sobre la interrupción legal del embarazo, la consejería y el embarazo forzado. Reconoce la autonomía progresiva para consentir la práctica de una ILE. Sin embargo, no contempla reglas sobre la **comunicación con organismos de protección** de derechos de NNA o desarrollo social en casos de violencia. Tampoco establece pautas específicas para la asistencia en el acceso a la Justicia o la **denuncia de casos de ASCNNA**. Es así que no contempla una **ruta de atención interinstitucional para estos casos**.

Nota. El Poder Judicial provincial cuenta con protocolos de actuación para casos de violencia de género que incluyen la violencia sexual, pero no tiene consideraciones específicas para el caso de abuso sexual contra NNA, por eso no se incluye en este análisis.

Provincia de Misiones

La provincia de Misiones desarrolló regulaciones recientes sobre abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA) en el ámbito sanitario, por lo tanto, no cuenta con una ruta interinstitucional de atención regulada.

Sí cuenta con un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA, y una para el abordaje de casos de embarazo en NNA menores de 15 años.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Resolución N° 1355/2012	2012	✓		Salud	Específico	No contempla	✓	✓
Resolución N° 3378/2013	2013	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
Guía atención NNA embarazadas/os/es menores de 15 años	2020	✓		Salud	Caso de embarazo forzado	Remite a protocolo específico	✓	✓

Listado de regulaciones



2012. Resolución N° 1355/2012 del Ministerio de Salud Pública. Protocolo de Asistencia ante Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual. 
2013. Resolución N° 3378/2013 del Ministerio de Salud. Guía de atención de los casos de aborto no punible previstos en el artículo 86 del Código Penal de la Nación (para todos los establecimientos asistenciales públicos dependientes del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Misiones). 
2020. Ministerio de Salud Pública. Guía de atención integral de Niñas y Adolescentes embarazadas menores de 15 años - Misiones. 



1. Protocolo de asistencia ante víctimas de delitos contra la integridad sexual.

Año de aprobación: 2012

Instituciones involucradas:
Ministerio de Salud Pública

Normas de aprobación:
Resolución N° 1355/2012 del
Ministerio de Salud Pública

El protocolo en análisis contempla el procedimiento a seguir ante una persona que ha sufrido una violación y acude a un servicio de salud, tomando en consideración las perspectivas de género e infancia. Contempla pautas específicas para NNA, personas embarazadas y transgénero, entre otras. **Se centra en la atención de la salud física en casos agudos** o de consulta inmediata a la agresión sexual. En el caso de NNA, contempla pautas médicas específicas para la atención farmacológica y médica de esos casos.

En relación a la **restitución de derechos**, contempla reglas para la iniciación de un proceso penal contra quien fuera responsable de la agresión. Se dispone la obligación de denunciar los casos de abuso sexual de NNA cuando no exista una persona de referencia dispuesta a realizar la denuncia y acompañar el procedimiento judicial. No menciona los casos de embarazo forzado ni el acceso a la interrupción legal del embarazo.

El protocolo **no contempla una ruta de atención interinstitucional**, aunque establece la pauta para la denuncia.

2. Guía de atención de los casos de aborto no punible previstos en el artículo 86 del Código Penal de la Nación (para todos los establecimientos asistenciales público dependientes del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Misiones).

Año de aprobación: 2013

Instituciones involucradas:
Ministerio de Salud Pública

Normas de aprobación:
Resolución N° 3378/2013
del Ministerio de Salud

Esta guía provincial se basa en la Guía técnica para la atención integral de los abortos no punibles elaborada por el Programa nacional de salud sexual y procreación responsable y fue desarrollada para ser aplicada en las situaciones previstas por el artículo 86 del Código Penal de la Nación. Establece reglas específicas para garantizar el acceso a la ILE de NNA en las dos causales contempladas en la legislación vigente al momento de la emisión de esta norma.

3. Guía de atención integral de niñas y adolescentes embarazadas menores de 15 años – Misiones.

Año de aprobación: 2020

Instituciones involucradas:
Ministerio de Salud Pública

Normas de aprobación:
Ministerio de Salud

Si bien se trata de un protocolo institucional del Ministerio de Salud provincial, el documento tiene la finalidad de **ordenar la atención** de las niñas y adolescentes embarazadas menores de 15 años de la provincia de Misiones, y de **integrar el abordaje de los diversos actores** que tienen responsabilidad en esta población específica: Salud, Educación, Desarrollo Social y Justicia.

Sobre la **restitución de derechos**, contempla reglas sobre la ILE, la consejería y el embarazo forzado. Incorpora, en el abordaje de salud, la restitución de derechos.

El protocolo brinda los lineamientos para realizar la **consejería** en la entrevista inicial.

Con relación a la **denuncia**, dispone reglas para garantizar el acceso a la Justicia de las víctimas de violencia sexual ante a las autoridades judiciales del ámbito penal (si es posible, a la Fiscalía). Establece que la opinión de la víctima NNA adolescente debe ser tomada en cuenta para el diseño de la estrategia de denuncia y protección, velando siempre por su interés superior.

Provincia de Neuquén

La provincia de Neuquén desarrolló regulaciones recientes sobre abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). Su regulación vigente específica sobre ASCNNA es interinstitucional y vincula a la mayoría de las instituciones involucradas en la atención y configuración de una ruta interinstitucional de atención.

Además, cuenta con un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Acuerdo N° 4471/2009	2009	✓		Poder Judicial	Específico	No contempla	✓	✓
Acuerdos N° 2425.16 (2014) y 5691 pto. 43 (2017)	2014/2017	✓		Poder Judicial	Específico	No contempla	✓	✓
Decreto N° 2289/2015	2015		✓	Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Salud (Centros de salud, Hospitales, clínicas, consultorios médicos); Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos; Centro de Atención a la Víctima de Delito (CAVD); Policía; Poder Judicial, Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo	Caso de violencia familiar	No contempla	✓	✓
Resolución Ministerial N° 1/2020	2020	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓

Listado de regulaciones



2009. Acuerdo N° 4471/2009. Protocolo de actuación en el abordaje a niños/as y adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual y testigos. Poder Judicial.



2. 2014 y 2017. Acuerdos N° 2425.16 (2014) y 5691 pto. 43 (2017). Protocolo de actuación y atención de víctimas de abuso sexual infantil y Guía de procedimientos para la evaluación psicológica de niños niñas preescolares y/o con discapacidad, supuestas víctimas y testigos. Poder Judicial.



3. 2015. Decreto N° 2289/2015. Protocolo único de intervención. Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar. Gobernación y Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo.



4. 2020. Resolución Ministerial N° 1/2020. Protocolo provincial para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo. Ministerio de Salud.



Análisis



1. Protocolo de actuación en el abordaje a niños/as y adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual y testigos.

Año de aprobación: 2009

Instituciones involucradas:

Poder judicial

Normas de aprobación:

Acuerdo N° 4471

La finalidad de este protocolo es brindar adecuada información a profesionales de la salud como también a los legos que se desempeñan en el ámbito del Poder Judicial, para clarificar qué le compete a cada uno ante una denuncia de abuso sexual.

En relación con la **restitución de derechos**, el protocolo establece la necesidad de dar un abordaje interdisciplinario e interinstitucional a los casos de ASCNNA, de forma que se contemplen diferentes aspectos de la protección de derechos de NNA presuntas víctimas de estos delitos.

Presenta pautas específicas para la **detección** de casos de ASCNNA en la atención sanitaria por medio de indicadores. Considera todas las dimensiones de la salud, reconociendo que el abuso afecta todas. Presenta el detalle de las indicaciones para el examen físico de una víctima de ASCNNA.

No contempla especificaciones acerca de las instituciones o formas de articulación para la ruta de atención.

2. Protocolo provincial para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo.

Año de aprobación: 2020

El protocolo fue pensado y diseñado teniendo en cuenta la experiencia nacional y los aportes locales para garantizar el cumplimiento del derecho a la ILE (protocolos de las zonas metropolitana, Hospital Provincial Castro Rendón y Protocolo de zona sanitaria III), enmarcados en un proceso de discusión de casi un año, del que participaron diferentes efectores de la provincia.

Instituciones involucradas:

Ministerio de Salud

Normas de aprobación:

Resolución Ministerial N° 0001/20

Sobre la **restitución de derechos**, contempla reglas sobre la ILE, la consejería y el embarazo forzado. Se incorpora, en el abordaje de salud, la restitución de derechos.

En relación a la **consejería**, brinda los lineamientos para informar, contener y acompañar a la víctima, garantizando accesibilidad y confidencialidad a la atención de su salud integral.

Con respecto a la **ruta de atención**, no contiene reglas; sin embargo, aclara que, si la víctima NNA concurre sola al centro de salud, el equipo interviniente evaluará la pertinencia de remitir, o no, informe a la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia por la situación de vulnerabilidad de derechos.

3. Protocolo de actuación en el abordaje a niños/as y adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual y testigos.

Año de aprobación: 2014

Instituciones involucradas:

Poder Judicial

Normas de aprobación:

Acuerdo N° 2425

Este protocolo se ha elaborado con el objetivo de proponer un modelo de abordaje para las causas en las que se investigan presuntos abusos sexuales por parte del gabinete de psiquiatría y psicología forense, el área infantojuvenil y dependencias forenses de todas las circunscripciones que intervengan con NNA víctimas/testigos.

Sobre la **restitución de derechos**, prevé las consideraciones para evitar la revictimización en el abordaje forense de los casos de ASCNNA. El protocolo se centra en los asuntos técnicos de la prueba pericial y forense, incluyendo la Cámara Gesell para la toma del testimonio y la evaluación psicológica de las víctimas.

4. Protocolo único de intervención. Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.

Año de aprobación: 2015

Instituciones involucradas:

Ministerio de Desarrollo Social; áreas específicas de municipios; Ministerio de Salud (centros de salud, hospitales, clínicas, consultorios médicos); Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos; Centro de Atención a la Víctima de Delito (CAVD); Policía; Poder Judicial; Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo

La Comisión Interinstitucional elaboró el Protocolo único de intervención con el fin de garantizar la atención integral con criterio de simultaneidad, evitando la multintervención y revictimización de las personas que padecen violencia familiar. En materia de violencia sexual contra NNA, el protocolo contiene indicaciones genéricas como una forma más de la violencia familiar, pero no es específico para el abordaje de estos casos.

Sobre la **restitución de derechos**, prevé el asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito. Contempla las dimensiones física y psíquica de la salud.

Sobre la **ruta de atención**, incluye un flujograma sobre sistema de protección integral con dispositivos de apoyo y contención, así como componentes de la atención. Se detalla, en cada uno de los componentes, los organismos con competencia directa. Estos son: Ministerio de Desarrollo Social, Áreas específicas de Municipios Ministerio de Salud (Centros de salud, Hospitales, clínicas, consultorios médicos), Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, Centro de Atención a la Víctima de Delito (CAVD), Policía, Poder Judicial. Se advierte la ausencia del Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia, organismo de aplicación de la Ley Provincial N° 2302 de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Provincia de Río Negro

La provincia de Río Negro desarrolló regulaciones recientes sobre abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). Su regulación vigente específica sobre ASCNNA (2017) es institucional, vincula al Ministerio Público, por lo tanto, no existe una ruta interinstitucional de atención.

Además, cuenta con un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Instrucción general N° 57/2017	2017	✓		Ministerio Público	Específico	Remite a protocolo específico	✓	✓
Ley N° 4796/2012	2012	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓

Listado de regulaciones



2012. Ley N.º 4796/2012 de Atención Sanitaria en casos de Abortos No Punibles. Reglamentación N.128/2012. 

- Instrucción general N° 57/2017, Ministerio Público. Adhesión a la Guía buenas prácticas para el abordaje de niños/as y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la Justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso (Asociación por los Derechos Civiles y UNICEF) y a la hoja de ruta.



1. Ley N° 4796 de Atención Sanitaria en Casos de Abortos No Punibles y Resolución N° 128/2016 que reglamenta la Ley N° 4796.

Año de aprobación: 2012 y 2016

Instituciones involucradas:
Ministerio de Salud

Normas de aprobación:
Ley N° 4796/2012

Esta ley de la provincia de Río Negro tiene por objetivo garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo. Explicita su consonancia y adhesión al protocolo nacional vigente en tanto no contradiga los preceptos de la legislación provincial. Esto indica que la norma recepta, además de las previsiones incorporadas en el texto, las regulaciones establecidas en la Resolución N° 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación, norma vigente al momento de realizar este relevamiento.

En relación con las personas menores de edad víctimas de violencia sexual, por tanto, garantiza el acceso por las dos causales establecidas en el artículo 86 CP, respetando las garantías de asistencia, interés superior, derecho a participar significativamente en el proceso y tomar decisiones sobre su embarazo.

2. Instrucción general N° 57/2017 Ministerio Público. Adhesión a la Guía buenas prácticas para el abordaje de niños/as y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la Justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso (Asociación por los Derechos Civiles y UNICEF) y a la hoja de ruta.

Año de aprobación: 2017

Instituciones involucradas:
Ministerio Público

Normas de aprobación:
Instrucción general 57/2017

La Instrucción general 57/2017, contempla una **ruta de atención interinstitucional** que abarca distintos momentos de la atención: 1) denuncia inicial o develamiento; 2) asistencia inmediata a la víctima; 3) investigación judicial, que incluye el examen médico forense y la entrevista de declaración testimonial; 4) abordaje y seguimiento; y 5) juicio oral. Desarrolla lineamientos de actuación para cada instancia, de acuerdo a los principios generales de abordaje y protección de NNA víctimas y testigos.

En relación con la evidencia forense, se indica la necesidad de coordinación entre la asistencia sanitaria y la actuación forense para garantizar los derechos y evitar revictimización.

Sobre la **restitución de derechos**, la guía hace hincapié en la escucha y en la autonomía progresiva de el NNA, el respeto a las decisiones y el acompañamiento de la misma. Por otro lado, se establecen lineamientos para la recolección de pruebas periciales y del relato de la víctima a lo largo de todo el proceso.

La guía enfatiza en la necesidad de comunicación y coordinación entre todos los organismos intervinientes en casos de ASCNNA, mas no contempla reglas específicas para esta comunicación. Su enfoque está centrado en el acceso a la Justicia, pero no contempla reglas acerca de la comunicación desde las distintas instituciones hacia la Justicia.

En materia de **denuncia**, dispone reglas para la actuación frente el develamiento del hecho, la asistencia inmediata y la realización de la denuncia en diferentes escenarios en los cuales se puede hallar el NNA víctima de ASCNNA.

Provincia de Salta

La provincia de Salta cuenta con regulaciones sobre casos de violencia de género y maltrato infantil, dentro de los cuales se contempla el abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). Su regulación vigente específica sobre ASCNNA es institucional y vincula al ámbito educativo únicamente, por tanto, no configura de una ruta interinstitucional de atención. Además, cuenta con un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA.

Se incluye la referencia a otras regulaciones elaboradas en la provincia que tocan de manera tangencial el abordaje de estos casos de ASCNNA o se dirigen a regular aspectos muy específicos, como el testimonio en Cámara Gesell.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Resolución N° 546/2019	2019	✓		Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	Caso de violencia	Remite a protocolo específico	✓	✓
Decreto N° 584/2018	2018	✓		Ministerio de Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
Resolución N° 1062/18	2018	✓		Ministerio de Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓

Listado de regulaciones



2019. Resolución N° 546/2019. Protocolo de intervención ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y violencia de género en espacios educativos. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. 
2018. Decreto N° 584/2018. Adhesión al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo (Ministerio de Salud de la Nación, 2015). 
2018. Resolución N° 1062/18. Criterios generales y comunes a la aplicación del Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo (ILE). Ministerio de Salud Pública. 

Otras regulaciones



2019. Res. 1149/2019. Protocolo provincial de profilaxis para accidentes laborales, postexposición no ocupacional y casos de abuso sexual. Ministerio de Salud Pública.



2018. Acordada N° 12704/2018. Protocolo de organización y actuación para casos de violencia familiar y de género. Corte de Justicia, Poder Judicial.



Análisis



1. Protocolo de intervención ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y violencia de género en espacios educativos.

Año: 2019

Instituciones involucradas:

Educación

Normas de aprobación:

Resolución N° 546 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

El protocolo se desarrolla para contar con un instrumento único para la actuación en espacios educativos de la provincia. Contempla el abordaje de casos de abusos sexuales ocurridos dentro de las 72 horas anteriores, en los cuales se debe dar intervención al sistema de salud para el abordaje acorde con los protocolos vigentes.

En relación a la **ruta de atención**, remite a la Guía de recursos (comisaría más cercana, OVIF, entre otras) pero no establece una ruta de atención interinstitucional.

2. Adhesión al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, edición 2015, Ministerio de Salud de la Nación.

Año: 2018

Instituciones involucradas:

Salud

Normas de aprobación:

Decreto N° 584/2018

La provincia adhiere al protocolo nacional (versión 2015) a fin de evitar cualquier contradicción de normas o reglamentos que impidan a las víctimas tomar sus decisiones en plena libertad sobre la ILE.

3. Criterios generales y comunes a la aplicación del protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo (ILE).

Año: 2018

Instituciones involucradas:

Salud

Normas de aprobación:

Resolución N° 1062/18, Ministerio de Salud Pública.

Esta norma precisa algunas actuaciones necesarias dentro del sistema de salud para garantizar el acceso a la ILE en la provincia.

Provincia de San Juan

La provincia de San Juan cuenta con una guía para el abordaje de situaciones complejas en el ámbito educativo que contempla casos de abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). No cuenta con reglas o una ruta interinstitucional de atención para casos de ASCNNA.

Tampoco ha emitido un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluya consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Guía de procedimientos ante situaciones complejas	2017	✓		Educación	Una de las situaciones complejas	Remite a protocolo específico	✓	✓

Listado de regulaciones



1. 2017. Guía de procedimientos ante situaciones de complejidad en las instituciones educativas de la provincia de San Juan. Acciones de prevención. Protocolos de actuación. Ministerio de Educación.





1. Guía de procedimientos ante situaciones de complejidad en las instituciones educativas de la provincia de San Juan. Acciones de prevención. Protocolos de actuación.

Año: 2017

Instituciones involucradas:

Educación

Este protocolo fue elaborado para el abordaje de diferentes situaciones de riesgo para NNA en el ámbito escolar.

En materia de **restitución de derechos**, contempla el abordaje integral, interinstitucional e interdisciplinario de los casos.

En materia de abuso sexual, las indicaciones se relacionan con el abordaje inicial ante el develamiento de un caso de ASCNNA, y la articulación con las autoridades educativas, de protección social y de justicia para el abordaje del caso.

Sobre el **enfoque de salud**, prevé que, ante casos de abusos sexuales que hayan generado lesiones, se debe remitir a la víctima al centro de salud más cercano o solicitar la presencia de la misma en el establecimiento educativo. No se contempla un abordaje integral de la salud, en relación con las dimensiones mental y social.

En relación a la **ruta de atención**, indica la comunicación con los organismos de protección de derechos de NNA, así como la denuncia judicial de la violencia sexual. Además, establece la coordinación con las autoridades del sistema educativo para el seguimiento de caso.

2. Protocolo para la atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales.

Año: 2018

Instituciones involucradas:

Ministerio de Salud

Normas de aprobación:

Decreto N° 5143/2018, adhiere a la Resolución N° 1915/11 del Ministerio de Salud de la Nación

El protocolo se firma con la finalidad de establecer que los efectores sanitarios deben propender al objetivo prioritario de la atención médica y psicosocial de las víctimas, con el respeto de su autonomía, y la garantía de su privacidad y confidencialidad.

Con respecto a la **restitución de derechos**, se contempla la consejería, la ILE y, aunque no se haga mención expresa, refiere al embarazo forzado.

El **enfoque de salud** contempla las tres dimensiones: física, mental y social.

Sobre la **ruta de atención**, no se establecen reglas específicas para casos de ASCNNA.

3. Guía para la detección, contención y asistencia a víctimas de maltrato y abuso sexual infantil.

Año: 2014

Instituciones involucradas:
Ministerio de Inclusión Social

La guía se desarrolla con el objetivo de promover un abordaje integral en lo que hace a la detección, contención y asistencia a las víctimas de maltrato y abuso sexual infantil, colaborando en profundizar sobre las causas estructurales y subyacentes de la violencia, atendiendo a las consecuencias que estos delitos acarrearán sobre NNA. Si bien no se trata de una guía interinstitucional, el documento propende por la articulación y el abordaje interdisciplinario de estas situaciones.

Con respecto a la **restitución de derechos**, se contemplan pautas para la evaluación del riesgo en cada caso y, de acuerdo con ello, se proporcionan pautas de actuación para garantizar el acceso a la Justicia, por medio de la **denuncia**, y a la protección social, por medio de la **comunicación**.

Se prevé un **enfoque de salud** que contempla las dimensiones física y mental.

Provincia de San Luis

La provincia de San Luis aprobó regulaciones recientes para el abordaje de casos de abuso sexual que contemplan normas específicas para casos de niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA), así como regulaciones sobre maltrato que incluyen al ASCNNA como un caso.

Su regulación vigente específica sobre ASCNNA es institucional y vincula algunas instituciones involucradas en la atención: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Ministerio de Inclusión Social.

No se configura una ruta interinstitucional de atención.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Decreto N° 2304-ME-2020	2020	✓		Educación	Caso de situación conflictiva	No contempla	✓	✓
Decreto N° 5143/2018	2018	✓		Salud	Caso de violencia sexual	Remite a protocolo específico	✓	✓
Guía: maltrato y abuso infantil	2014	✓		Ministerio de Inclusión Social	Específico	No contempla	✓	✓

Listado de regulaciones



2020. Decreto N° 2304-ME-2020. Protocolo de abordaje de situaciones conflictivas en la institución escolar.
2018. Decreto N° 5143/2018. Protocolo para la atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales. Adhiere a la Resolución N° 1915/11 del Ministerio de Salud de la Nación.
2014. Guía para la detección, contención y asistencia a víctimas de maltrato y abuso sexual infantil. Ministerio de Inclusión Social.



1. Protocolo de abordaje de situaciones conflictivas en la institución escolar.

Año: 2020

Instituciones involucradas:
Ministerio de Educación

Normas de aprobación:
Decreto N° 2304-ME-2020

El protocolo se desarrolló para poner a disposición de toda la comunidad las pautas y procedimientos necesarios para brindar respuestas eficaces y reparadoras a todos los tipos de violencia que pudieran originarse o impactar dentro de las instituciones educativas. En relación con la violencia sexual, se contempla una actuación interinstitucional.

En materia de **restitución de derechos**, contempla la **comunicación** para la articulación entre Educación y Desarrollo Social para el abordaje de casos de ASCNNA, así como la obligatoriedad de la **denuncia**. Prevé que, ante casos de abusos sexuales en los cuales se refieran lesiones por la víctima, se articule con el centro de salud más cercano para llevar al NNA, o para que esta se acerque a la institución educativa.

En relación a la **ruta de atención**, dispone la articulación con los sectores de desarrollo social, justicia y salud. Sin embargo, las instituciones correspondientes a estos sectores no fueron parte del desarrollo de este protocolo.

2. Protocolo para la atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales.

Año: 2018

Instituciones involucradas:
Ministerio de Salud

Normas de aprobación:
Decreto N° 5143/2018, adhiere a la Resolución N° 1915/11 del Ministerio de Salud de la Nación

El protocolo se firma con la finalidad de establecer que los efectores sanitarios deben propender al objetivo prioritario de la atención médica y psicosocial de las víctimas, con el respeto de su autonomía, y la garantía de su privacidad y confidencialidad.

Con respecto a la **restitución de derechos**, se contempla la consejería, la ILE y, aunque no se haga mención expresa, refiere al embarazo forzado.

El **enfoque de salud** contempla las tres dimensiones: física, mental y social.

Sobre la **ruta de atención**, no se establecen reglas específicas para casos de ASCNNA.

3. Guía para la detección, contención y asistencia a víctimas de maltrato y abuso sexual infantil.

Año: 2014

Instituciones involucradas:
Ministerio de Inclusión Social

La guía se desarrolla con el objetivo de promover un abordaje integral en lo que hace a la detección, contención y asistencia a las víctimas de maltrato y abuso sexual infantil, colaborando en profundizar sobre las causas estructurales y subyacentes de la violencia, atendiendo a las consecuencias que estos delitos acarrearán sobre NNA. Si bien no se trata de una guía interinstitucional, el documento propende por la articulación y el abordaje interdisciplinario de estas situaciones.

Con respecto a la **restitución de derechos**, se contemplan pautas para la evaluación del riesgo en cada caso y, de acuerdo con ello, se proporcionan pautas de actuación para garantizar el acceso a la Justicia, por medio de la **denuncia**, y a la protección social, por medio de la **comunicación**.

Se prevé un **enfoque de salud** que contempla las dimensiones física y mental.

Provincia de Santa Cruz

La provincia de Santa Cruz cuenta con regulaciones que contemplan reglas para el abordaje de casos de abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA) en el ámbito educativo.

Además, cuenta con un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA.

Se incluye la referencia a otros documentos que contemplan reglas para el abordaje de estos casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Resolución N° 540/2012	2012	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
Acuerdo N° 257/2013	2013	✓		Educación	Caso de maltrato infantil	No contempla	✓	✓

Listado de regulaciones



2012. Resolución N° 540/2012 del Ministerio de Salud. Adhesión a la Guía técnica para la atención integral de los abortos no punibles del Ministerio de Salud de la Nación (2010). 
2013. Acuerdo N° 257/2013 del Consejo Provincial de Educación. Protocolo de orientación para actuar en el ámbito escolar ante la sospecha fundada o develación de situaciones de maltrato infantil u otras que atenten contra la integridad psíquica, física, s 

Otros documentos



Ley N° 2832. Centro de Asistencia a la Víctima. Creación - Funciones. Sanc.24/11/05
Publ. 29/12/05.



1. Adhesión a la Guía técnica para la atención integral de los abortos no punibles del Ministerio de Salud de la Nación (2010).

Año de aprobación: 2012

Instituciones involucradas:

Ministerio de Salud

Normas de aprobación:

Resolución N° 540/2012

Esta norma indica la adhesión de la provincia a la Guía técnica para la atención integral de los abortos no punibles del Ministerio de Salud de la Nación (2010). Esta guía contiene indicaciones para garantizar la accesibilidad a las interrupciones legales del embarazo.

En relación con NNA, garantiza el derecho a la práctica con la asistencia y el acompañamiento necesario para proteger sus derechos. Así mismo, establece la protección del interés superior del niño (sic), el derecho a su participación de forma protagónica y a ser escuchado en todo momento.

2. Protocolo de orientación para actuar en el ámbito escolar ante la sospecha fundada o develación de situaciones de maltrato infantil u otras que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente.

Año de aprobación: 2013

Instituciones involucradas:

Consejo Provincial de Educación

Normas de aprobación:

Acuerdo N° 257/2013 del Consejo Provincial de Educación

Este protocolo fue elaborado a partir de una mesa de trabajo intersectorial (junto al Proyecto Equidad en Redes, Ministerio de Salud, organismos de infancia provinciales y municipales, Defensoría de Menores y Juzgado de Familia) como integrantes del Sistema de Protección Integral de NNA. El documento presenta un marco conceptual sobre maltrato infantil, incluyendo el ASCNNA como un tipo de violencia contra NNA.

En relación con la **restitución de derechos**, establece el deber de comunicar a la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local y/o denunciar el caso ante la Defensoría de Menores. En relación con la **garantía de derechos** de NNA víctimas de maltrato, se establecen criterios y pasos a seguir para la escucha y para la elaboración del registro. Asimismo, se indica la relevancia de elaborar estrategias que fortalezcan la permanencia y la continuidad escolares.

Provincia de Santa Fe

La provincia de Santa Fe desarrolló regulaciones sobre abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). Su regulación vigente específica sobre ASCNNA es interinstitucional y vincula a la mayoría de instituciones involucradas en la atención y configuración de una ruta interinstitucional de atención. Además, cuenta con un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA.

Se incluye la referencia a otros documentos que contemplan algunas indicaciones sobre el abordaje de estos casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Decreto Nº 2288/2016	2016		✓	Organismos de protección de la niñez, Salud, Justicia, Educación	Específico	No contempla	✓	✓
Decreto Nº 7/2020	2020	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓

Listado de regulaciones



2016. Decreto Nº 2288/2016. Protocolo de atención interinstitucional para el acceso a la Justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos. 
2020. Decreto Nº 7/2020. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo. 

Documentos adicionales



2015. Guía: Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas a la vida escolar. Ministerio de Educación. 



1. Protocolo de atención interinstitucional para el acceso a la Justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos.

Año de aprobación: 2016

Instituciones involucradas:

organismos de protección de Niñez, Salud, Justicia, Educación

Normas de aprobación:

Decreto N° 2288/2016

El protocolo se desarrolla para brindar herramientas y criterios claros y unificados de actuación para el abordaje de NNA víctimas o testigos de delitos, evitando el maltrato institucional que se puede producir cuando se llevan a cabo intervenciones desarticuladas por parte de los diferentes operadores. En relación al embarazo, dispone que el fiscal, al momento de requerir el examen médico forense, puede solicitar que se evalúe la posibilidad de embarazo.

Sobre el **enfoque de salud**, el protocolo establece como uno de sus principios generales el de la recuperación física y psicológica. Asimismo, indica que el objetivo de la asistencia inmediata consiste en brindar contención psicológica y emocional, así como en asegurar la seguridad psíquica y física de la víctima mediante una evaluación del riesgo que determine las posibilidades, por ejemplo, de que se reiteren los hechos denunciados, se registren represalias por parte de la persona imputada o su familia, etc.

El protocolo también refiere a la dimensión social y, por lo tanto, a un enfoque integral de la atención de la salud.

Sobre la **ruta de atención**, se establecen pautas según el lugar donde el develamiento ocurra.

2. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo.

Año de aprobación: 2020

Instituciones involucradas:

Salud

Normas de aprobación:

Decreto N° 7/2020

El Decreto N° 7/2020 del Poder Ejecutivo de Santa Fe adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 1/2019), el cual tiene como objetivo ofrecer una guía a los equipos de salud para que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino.

3. Guía: Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas a la vida escolar.

Año de aprobación: 2015

Instituciones involucradas:
Ministerio de Educación

Esta guía contiene un apartado sobre situaciones de abuso sexual o presunción de abuso sexual. No aborda las cuestiones relativas a la **restitución de derechos** y al **enfoque de salud**.

Con respecto a la **ruta de atención**, dispone que se dé intervención a los equipos socioeducativos. Sin embargo, el Protocolo de atención interinstitucional, analizado previamente, no se menciona en esta guía y, por lo tanto, se complejiza la consistencia de la ruta.

Provincia de Santiago del Estero

La provincia de Santa del Estero desarrolló regulación sobre abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). Su regulación vigente específica sobre ASCNNA es interinstitucional y vincula a la mayoría de instituciones involucradas en la atención: Poder Judicial, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, organismos de protección de NNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Acordada del TSJ del 22/03/17	2017		✓	Poder Judicial, Salud, Educación, organismos de protección de derechos de NNA	Específico	No contempla	✓	✓

Listado de regulaciones



1. 2017. Acordada del TSJ del 22/03/17. Protocolo interinstitucional de abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de abuso sexual y otros delitos para Santiago del estero.





1. Protocolo interinstitucional de abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de abuso sexual y otros delitos para Santiago del Estero.

Año de aprobación: 2017

Instituciones involucradas:

Poder Judicial, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, organismos de protección de NNA

Normas de aprobación:

Resolución S/N del 22 de marzo de 2017. Acordada del Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero por la que se aprueba el Protocolo de abordaje de niños/as y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos

El protocolo presenta un **abordaje integral e interinstitucional del abuso sexual** contra NNA. Está centrado en la actuación del Poder Judicial. Aborda las etapas en las cuales se debe dar intervención por las diferentes instituciones en casos de ASCNNA. En particular, la etapa de detección del abuso tiene reglas para el abordaje por parte de las distintas instituciones/organismos por las que pueda transitar el NNA. Además, contempla, de manera general, la interacción necesaria que deben tener estas instituciones a la hora de planificar una estrategia de abordaje.

En cuanto al **enfoque de la salud**, desarrolla la salud física, para la detección de lesiones o daño producto del abuso. La dimensión psicológica está contemplada para la escucha en el marco de una actuación judicial y posible determinación de daño psicológico.

El protocolo **no contiene reglas en relación a la consejería, embarazo forzado, interrupción legal del embarazo, ni al patrocinio jurídico gratuito.**

En relación con la **ruta de atención**, el protocolo contiene indicaciones específicas para cada organismo y para diferentes escenarios posibles. Contempla el recorrido y la forma de intervención según el organismo que detecte la situación. Las instituciones involucradas son Salud, Educación, Policía e instituciones sociales, deportivas, religiosas o recreativas.

En cuanto a la **comunicación al organismo de protección de derechos de NNA**, el protocolo estipula que deberá hacerse a los fines de implementar medidas ordinarias de protección (atención médica, psicológica, social, educativa).

El protocolo contiene un acápite sobre el **monitoreo y revisión interna de la implementación del protocolo y sistematización de datos estadísticos**. En cuanto al mecanismo de registro, el instrumento hace referencia a que se implementará un Registro Único de Denuncias de Abuso Sexual Infantil que posibilite registrar el número de denuncias que se formulan a nivel provincial y el resultado del proceso penal.

El seguimiento de la implementación de este protocolo se realiza en el marco de la Mesa provincial para el abordaje del abuso sexual contra la infancia.

Provincia de Tierra del Fuego

La provincia de Tierra del Fuego desarrolló regulaciones sobre abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). Su regulación vigente específica sobre ASCNNA es institucional y vincula algunas instituciones para la atención: Salud, Educación, Poder Judicial.

Además, cuenta con un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo, que incluye consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran una IVE-ILE en casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Protocolo para el abordaje judicial de ASCNNA	2011		✓	Poder Judicial, integrantes de Salud, Educación, Seguridad, protección de derechos de NNA y organizaciones de la sociedad civil	Específico	No contempla	✓	✓
Resolución N° 184/2020	2020	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
Resolución N° 2409/2015	2015	✓		Educación	Caso de vulneración de derechos	No contempla	✓	✓

Listado de regulaciones



2011. Protocolo para el abordaje judicial de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de delitos contra la integridad sexual (DIS) de Tierra del Fuego. 
2020. Resolución N° 184/2020 del Ministerio de Salud. Adhesión a la Resolución N° 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación.
2015. Res. 2409/2015 y anexos N°1 y 2. Marco de referencia para la intervención en posibles situaciones de vulneración de derechos. Propuesta en clave de derechos. Ministerio de Educación. 



1. Protocolo para el abordaje judicial de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de delitos sexuales (DIS) de Tierra del Fuego.

Año de aprobación: 2011

Instituciones involucradas:

Poder Judicial. Participaron integrantes de Salud, Educación, Seguridad, protección de derechos de NNA y organizaciones de la sociedad civil

Este protocolo surge en pos de dar pautas para el abordaje de casos de abuso sexual contra NNA, en especial, a personas magistradas, funcionarias, profesionales y agentes del Poder Judicial, para adecuar el actuar en el abordaje judicial y la protección de las víctimas, así como a los avances que han implicado todas las reformas introducidas recientemente en materia de política criminal, tanto a nivel nacional como provincial.

En relación con la **garantía de derechos**, el protocolo contempla explícitamente los diferentes momentos del abordaje judicial dando pautas basadas en estándares internacionales y nacionales de protección de los derechos de NNA. Así mismo, contempla pautas para la articulación interinstitucional con organismos de protección de derechos y de Salud para asegurar la atención integral de las víctimas.

Sobre **embarazo forzado o ILE**, no tiene consideraciones particulares.

2. Marco de referencia para la intervención en posibles situaciones de vulneración de derechos. Propuesta en clave de derechos.

Año de aprobación: 2015

Instituciones involucradas:

Ministerio de Educación

Normas de aprobación:

Res. 2409/2015 y anexo N°1

El procedimiento surge de la necesidad de establecer lineamientos para el abordaje de los casos de abuso o sospecha de abuso sexual contra NNA.

En relación a la **restitución de derechos**, el protocolo integra la elaboración de un acta o informe de situación que permite activar la intervención interdisciplinaria e interinstitucional.

Sobre **embarazo forzado o ILE**, no tiene consideraciones particulares.

Con relación a las **rutas de atención interinstitucionales**, el protocolo establece que se activen a través de la intervención de los equipos de orientación escolar y de la supervisión educativa.

3. Adhesión a la Resolución N° 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación. Protocolo para la atención integral de personas con derecho a la interrupción legal del embarazo.

Año de aprobación: 2020

Instituciones involucradas:

Ministerio de Salud

Normas de aprobación:

Resolución N° 184/2020 del Ministerio de Salud

La provincia adhiere al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 1/2019 Ministerio de Salud de la Nación), el cual tiene como objetivo ofrecer una guía a los equipos de salud para que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino y cumple con todos los estándares de atención integral de la salud y garantías de derechos.

Provincia de Tucumán

La provincia de Tucumán cuenta con una comisión para el desarrollo de lineamientos de abordaje de casos de abuso sexual contra niñas/es/os y adolescentes (ASCNNA). Además, existe un protocolo interinstitucional para el abordaje de ASCNNA (2016) en el que participan la mayoría de las instituciones involucradas en la atención de casos de ASCNNA.

La provincia no ha emitido un protocolo en el ámbito sanitario para el acceso a la interrupción legal del embarazo que incluya consideraciones específicas para la atención de NNA que requieran un IVE-ILE en casos de ASCNNA.

Descripción de las regulaciones



Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
		Inst.	Inter.					
Ley N° 8922	2016	✓		Legislatura, Salud, Educación, Desarrollo Social, Justicia	Específico	No contempla	✓	✓
Acordada N° 200 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia (incorporado como Anexo a la Ley N° 8922)	2016	✓		Justicia, Salud, Educación, Desarrollo Social	Específico	No contempla	✓	✓

Listado de regulaciones



2016. Ley N° 8.922. Ley de Prevención e Intervención en el Abuso Sexual Infantil
 - Anexo 1. Ley N° 8.922. Protocolo interinstitucional para la atención integral de NNA víctimas o testigos de abuso sexual infantil o violencia.





1. Ley de Prevención e Intervención en el Abuso Sexual Infantil.

Año de aprobación: 2016

Instituciones involucradas:

Salud, Educación, Desarrollo Social, Poder Judicial

Normas de aprobación:

Ley N° 8922

Esta ley tiene como objeto la prevención del abuso sexual infantil y la creación de líneas de acción para la intervención eficaz en el territorio de la provincia. Para ello, crea una comisión interinstitucional con participación de la sociedad civil, encargada de desarrollar los lineamientos correspondientes. No se han emitido lineamientos hasta el momento.

El Anexo 1 contiene el protocolo elaborado con anterioridad y que es la concreción de una política judicial vinculada al acceso a Justicia de NNA víctimas o testigos de delitos sexuales y/o violencia, en el marco de un proyecto interinstitucional, con el objetivo de dar cumplimiento a los tratados internacionales en materia de protección de derechos humanos, incorporados a nuestra Constitución Nacional.

El protocolo contempla la articulación entre Salud, Educación y Justicia –que, en nuestro análisis, incluye al Ministerio Público de la Defensa como organismo encargado de tomar medidas de protección en estos casos– para el abordaje interdisciplinario e interinstitucional de los casos de ASCNNA en la provincia.

Si bien se menciona la posibilidad de comunicación a Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia para medidas de protección adicionales, el protocolo no contiene indicaciones para la articulación o actuación de ese ámbito. Tampoco contempla el caso de embarazos forzados producto de ASCNNA.

5. Resultados

b. Análisis de las regulaciones: enfoques sobre ASCNNA a nivel nacional

En esta sección se presenta una síntesis de los hallazgos acerca de los enfoques para el abordaje de ASCNNA en términos de articulación interinstitucional, rutas de atención y garantía de derechos de NNA. Se relevaron, en total, 88 regulaciones en todo el país, 55 de ellas son regulaciones institucionales y el resto interinstitucionales; 5 crean articulaciones bilaterales y el resto (50) involucran 3 o más instituciones en el abordaje de casos de ASCNNA

En relación con la vigencia de las regulaciones relevadas, las más antiguas datan de la década del 90 (1994) y, las más recientes, de 2020. La mayoría de las regulaciones fueron emitidas desde 2006 hasta 2020. Entre 2006 y 2011, las regulaciones, mayormente, se enfocaron en aspectos relacionados con el acceso a la Justicia: atención integral en el ámbito judicial o aspectos puntuales del proceso, como la declaración en Cámara Gesell, el examen físico de las víctimas y el relevamiento probatorio. Todas las regulaciones tuvieron como objetivo evitar la revictimización y mejorar la eficacia de la investigación y el desarrollo del proceso de sanción de las/es/os agresoras/es. A partir de 2012, aparecieron con más frecuencia regulaciones interinstitucionales para el abordaje de estos casos y también se incluyó el acceso a la ILE en casos de embarazo forzado por ASCNNA. A partir de 2013, se observaron regulaciones específicas para el ámbito educativo, relacionadas con el abordaje de casos ASCNNA en algunas jurisdicciones, la mayoría relacionadas con la actuación frente a la develación o sospecha de ASCNNA. A partir de 2016, algunos organismos de protección de derechos de NNA empezaron a participar en normas interinstitucionales sobre ASCNNA. A partir de 2018, se pudo observar un desarrollo de normas relacionadas con el abordaje de casos de embarazo forzado de NNA.

El problema de las agresiones sexuales hacia NNA no suele ser comprendido en todas sus dimensiones. Si bien existen distintas definiciones de ASCNNA dependiendo del ámbito desde el cual se las analice, a estas problemáticas y definiciones corresponden, en general, abordajes diferenciados y, en muchos casos, complementarios, que permiten articular una respuesta integral para la protección de los derechos de NNA vulnerados; sin embargo, la articulación de las instituciones encargadas de llevar adelante un abordaje integral suele ser deficiente (Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación et al., 2011). La atención de casos de ASCNNA, en muchas ocasiones, se

compartimentaliza y cada ámbito de atención se ocupa exclusivamente de lo que entiende como su competencia primaria. Así, por ejemplo, en materia penal, el ASCNNA se aborda como un delito contra la integridad sexual; en el ámbito sanitario, como una afectación a la salud física, mental y social de NNA y un factor determinante del embarazo forzado; desde el ámbito de la protección de derechos, como una situación de riesgo y vulneración de derechos; desde el ámbito educativo, como un riesgo (enfoque de prevención) de vulneración de derechos y abandono escolar; desde el ámbito policial y de investigación judicial, se enfoca desde el ámbito probatorio y de seguridad.

Todos estos ámbitos y enfoques del ASCNNA deben tomar en consideración marcos de interpretación y principios rectores, que están dados en la regulación nacional y provincial. De esta forma, los enfoques de género, niñez y derechos humanos establecen marcos de abordaje que deben ser contemplados en la regulación local y en los procedimientos de atención de casos de ASCNNA. Por ello, se han tomado algunos criterios relevantes para caracterizar las regulaciones, de acuerdo con la incorporación de estos enfoques y, en particular, de algunos principios rectores y derechos esenciales como: interés superior de NNA, respeto de su autonomía progresiva, participación significativa, confidencialidad y privacidad, entre otros.

Llevar a cabo un enfoque de atención integral, interdisciplinario e interinstitucional depende en gran medida de la articulación formal y estandarizada de las instituciones que componen la ruta de atención ideal para la restitución y el restablecimiento de los derechos y la garantía de condiciones de no repetición en casos de ASCNNA. Un indicador de la estabilidad y voluntad política de las instituciones para llevar adelante estas articulaciones es la participación en el desarrollo e implementación de regulaciones que contemplen normas para el abordaje de estos casos. Es por ello que este relevamiento federal de normas se ha enfocado particularmente en la consistencia de las rutas de atención y el involucramiento de las instituciones necesarias para la garantía de una atención integral: Salud, Educación, Desarrollo Social/organismos de protección de derechos de NNA y Justicia (que comprende también la Policía, Ministerios Públicos Fiscales y de la Defensa, y otros organismos locales involucrados en la garantía del acceso a la Justicia y la restitución de derechos a través del uso de mecanismos judiciales).

1. Instituciones: ruta de atención provincial para casos de ASCNNA

En el análisis de las regulaciones vigentes sobre ASCNNA, se ha observado el desarrollo normativo en cada uno de los ámbitos involucrados en la prevención y atención de estos casos. En ese sentido, se han relevado las regulaciones sanitarias (relacionadas con la atención integral de la salud); judiciales, tanto en materia penal (investigación y sanción de quien haya cometido la agresión) como civiles (reparación del daño causado con el delito); educativas (prevención, detección y continuidad de la escolarización); y de servicios de protección de derechos (contención, medidas de protección y seguimiento).

Es importante que los propios actores involucrados en esas instituciones tomen conciencia de la existencia de redes tanto familiares y comunitarias como institucionales, las cuales pueden generar intervenciones articuladas con mayor efectividad que las acciones atomizadas frente a un caso de ASCNNA. Para ello, resultan fundamentales las regulaciones que contengan reglas consistentes para la intervención interinstitucional, ya sea en un único protocolo o en varios, de forma que se pueda garantizar la estandarización de la atención integral de estos casos.

Se ha analizado, en las regulaciones vigentes de las 24 jurisdicciones, la existencia de reglas que permitan la configuración de una ruta de atención interinstitucional en los ámbitos de Salud, Educación, Justicia (que incluye Policía, Ministerios Públicos Fiscales y de la Defensa, Ministerio de Seguridad, y todos los organismos y oficinas especializados del Poder Judicial), y protección de derechos de NNA (que incluye a los Ministerios de Desarrollo Social o los organismos análogos que cumplan la función de garantía y protección de derechos de la infancia y la adolescencia).

Salud

Es uno de los ámbitos que, a nivel nacional, ha desarrollado un mayor número de regulaciones que toman en consideración reglas para el abordaje de casos de ASCNNA de forma específica o como un caso de abuso sexual, y, además, como un caso de interrupción legal del embarazo. En todo el país, se relevaron 48 regulaciones en el ámbito sanitario que contienen reglas para el abordaje de casos de ASCNNA. De ellas, 25 son regulaciones de ILE que contemplan el caso de ASCNNA para el acceso de NNA por la causal violencia sexual¹. Las 23 regulaciones restantes se dirigen específicamente al abordaje de casos de ASCNNA o incluyen pautas para su atención como un caso de violencia o vulneración de derechos de NNA. También se identificaron regulaciones recientes que

¹Estas regulaciones se encuentran en las provincias de Buenos Aires, Mendoza, San Luis, Salta, Catamarca, Jujuy, Chubut, Córdoba, Neuquén, Misiones, Río Negro, Chaco, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Santa Fe, La Rioja, La Pampa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Algunas jurisdicciones, como Salta y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen más de una norma para el acceso a la ILE.

abordan en particular la situación de menores de 15 años que cursan un embarazo forzado como un caso de particular complejidad que requiere una atención focalizada, interdisciplinaria e interinstitucional debido a la grave afectación de la salud.

Las regulaciones relevadas contemplaron el abordaje del ASCNNA en:

Protocolos específicos sobre el abordaje de ASCNNA.

- Protocolo abordaje de abusos sexuales y embarazo no intencional en la niñez y adolescencia (Chubut).
- Guía de atención en abuso sexual infantil (Neuquén).

Protocolos para el abordaje de embarazos en la adolescencia que incluyen el caso de ASCNNA.

- Protocolo para la atención del embarazo en adolescentes menores de 15 años de edad (Jujuy).

En otros casos, las pautas específicas para el abordaje del ASCNNA, se dieron en el marco de regulaciones generales para la atención de todas las víctimas de delitos contra la integridad sexual:

Protocolos institucionales.

- Protocolo de Asistencia a víctimas de delitos contra la integridad sexual, (San Luis).
- Protocolo provincial de profilaxis para accidentes laborales, postexposición no ocupacional y casos de abuso sexual (Salta).

Protocolos interinstitucionales.

- Protocolo de examen único en delitos contra integridad sexual poder judicial-salud (Chaco).

Reglas para la atención de la salud de NNA.

- Protocolo de actuación a niños, niñas y adolescentes - Guía para la aplicación de los principios el CCC (Catamarca).

Ámbito judicial

Se relevaron 28 regulaciones en todo el país en el ámbito judicial y de seguridad. Este ámbito incluye Poder Judicial, Ministerios Públicos Fiscales y de la Defensa y Policía/Seguridad. De estos, 12 son protocolos institucionales que involucran una sola de las instituciones de este ámbito y 16 son interinstitucionales. De ellos, 11 involucran 3 o más instituciones y 5 son articulaciones bilaterales: 2 con Salud, 1 con Educación y 2 con áreas de Desarrollo Social o protección de la niñez.

Estas regulaciones desarrollan reglas relacionadas con ASCNNA de distintas formas:

Normas específicas sobre acceso a la Justicia de víctimas de ASCNNA.

- La provincia de Tucumán crea una comisión interinstitucional con participación de la sociedad civil para el desarrollo de lineamientos y capacitación de funcionariado (2016).
- Protocolo interinstitucional para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual infantil o violencia (Tucumán y Santiago del Estero).
- Protocolo de actuación en el abordaje a niños/as y adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual y testigos (Neuquén).

Normas específicas para la recepción de pruebas o la investigación en casos de ASCNNA.

- La más común es la recepción en Cámara Gesell de las declaraciones de NNA víctimas y testigos de delitos que atentan contra la integridad sexual, como el protocolo de la provincia de Neuquén o el de Salta, que incluyen también lineamientos para otros hechos que importen una grave afectación a la integridad psicológica de NNA.
- Protocolo sobre las medidas urgentes a tomar en casos de abuso sexual infantil (ciudad de Esquina, Corrientes).
- Protocolo único de examen por delitos contra la integridad sexual (Chaco).
- Guía general secuencial de actuación policial ante el conocimiento de niños, niñas y adolescentes víctimas de algún tipo de violencia (Catamarca).

Normas que tratan el ASCNNA como un caso de violencia de género.

- Protocolo de actuación centro de atención jurídico integral a víctimas de violencia de género a Fiscalía de Estado (Corrientes).
- Protocolo de organización y actuación para casos de violencia familiar y de género (Salta).

Educación

En el ámbito educativo, la escuela tiene una posición privilegiada para la prevención y detección temprana de casos de ASCNNA. Por ello, en distintas jurisdicciones del país, se han desarrollado protocolos y lineamientos para el abordaje de estos casos, así como para conducir detecciones tempranas y seguimientos de NNA víctimas de estos delitos, de forma que se asegure su protección y continuidad en la escolaridad.

Se relevaron 24 regulaciones en las que participa el ámbito educativo en todo el país. De ellas, 11 son institucionales y 13 interinstitucionales: 3 con articulaciones bilaterales –1 con el Poder Judicial y 2 con organismos de protección de derechos de NNA– y 10 involucran 3 o más instituciones vinculadas al abordaje de casos de ASCNNA.

Tipos de abordaje de los casos de ASCNNA en las regulaciones relevadas:

Un caso de vulneración de derechos de NNA. Estas regulaciones dan pautas específicas para el abordaje de casos de ASCNNA.

Algunos ejemplos:

- Marco de referencia para la intervención en posibles situaciones de vulneración de derechos. Propuesta en clave de derechos de la provincia de Tierra del Fuego.
- Protocolo Situaciones Emergentes en Escuelas (Ley N° 9054 y Decreto N° 1187/18) (Mendoza).
- Guía para la acción desde el ámbito educativo ante situaciones de vulneración de derechos de niñez y adolescencia (Corrientes).
- Protocolo de actuación ante problemáticas complejas en las instituciones educativas (San Juan, Santa Fe y Catamarca).

Un caso de violencia o maltrato hacia NNA.

- Protocolo de intervención ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y violencia de género en espacios educativos (Salta, Santa Cruz, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Regulaciones interinstitucionales específicas para el caso de ASCNNA.

- Protocolo provincial de prevención, detección y abordaje del abuso sexual hacia NNA (provincia de Buenos Aires, La Pampa).
- Protocolo de abordaje integral en caso de abuso sexual infantil (Jujuy).
- Protocolo interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de maltrato, abuso sexual infantil y otros delitos (La Rioja, San Luis, Formosa, Santiago del Estero y Tucumán).
- Protocolo sobre las medidas urgentes a tomar en casos de abuso sexual infantil (Corrientes).

Regulaciones interinstitucionales que incluyen pautas sobre casos de ASCNNA, como:

- Pautas para la articulación y coordinación de acciones en el marco de la protección de derechos de NNA (Córdoba).

Protección de derechos de NNA.

En este ámbito, se analizan las regulaciones que han sido suscritas o tienen normas vinculantes para los organismos provinciales encargados de la protección de derechos de NNA, ya sean las Secretarías de Niñez y Adolescencia, las Secretarías o Ministerios de Desarrollo Social, las Secretarías de Familia y otros organismos análogos. Se relevaron 12 regulaciones impulsadas por estos organismos, y 6 en las que participa formalmente. De ellas, solo una 1 es institucional –sobre la detección de abusos sexuales en centro de residenciales de la provincia– y las demás son interinstitucionales. De estas últimas, 1 se hace en articulación bilateral con Salud y 4 con Justicia, las demás (6) involucran 3 o más instituciones en la ruta de atención.

Las regulaciones relevadas abordan los casos de ASCNNA como:

Un caso de maltrato o violencia contra NNA. Se considera un caso grave y se desarrollan pautas para la protección de derechos de las víctimas.

- Protocolo interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de maltrato, abuso sexual infantil y otros delitos (La Rioja).
- Pautas para la intervención en casos de violencias hacia niños, niñas y adolescentes (Córdoba).
- Guía para la detección, contención y asistencia a víctimas de maltrato, incluyendo el ASCNNA (San Luis).
- Protocolo único de intervención. Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar (Neuquén).

Regulaciones específicas para el abordaje de ASCNNA que contemplan reglas específicas para la restitución de derechos y la protección de las víctimas.

- Protocolo provincial de prevención, detección y abordaje del abuso sexual hacia NNA (provincia de Buenos Aires).
- Guía y orientaciones frente al abuso sexual de niñas, niños y adolescentes (Córdoba).
- Protocolo de intervención ante situaciones de abuso sexual infantil (La Pampa).
- Protocolo de atención interinstitucional para el acceso a la Justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos (Santa Fe).
- Ley Nº 8922. Ley de Prevención e Intervención en el Abuso Sexual Infantil (Tucumán).
- Protocolo interinstitucional para el acceso a la Justicia de niños/as y adolescentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos (Formosa).

Protocolos específicos para la actuación de este ámbito en etapas o acciones específicas del abordaje de casos de ASCNNA.

- Protocolo sobre las medidas urgentes a tomar en casos de abuso sexual infantil (ciudad de Esquina, Corrientes).

Si bien algunos de los protocolos o lineamientos para la garantía de la interrupción de embarazos forzados de NNA indican la comunicación con este ámbito para el abordaje interinstitucional de estos casos, las instituciones relacionadas no han participado formalmente o desarrollado lineamientos propios de actuación que incluyan garantías para el ejercicio del derecho a la ILE de NNA víctimas de violencia sexual.

2. Rendición de cuentas: mecanismos de seguimiento y control de la implementación de los lineamientos

En el análisis de las regulaciones vigentes sobre ASCNNA, se ha observado la existencia de mecanismos de rendición de cuentas sobre la implementación de los procedimientos, mecanismos y garantías establecidos en las regulaciones provinciales. Para que el Estado, en cualquiera de sus niveles, pueda rendir cuentas a la ciudadanía sobre la implementación de las normas y políticas públicas, es necesario que cuente con datos sobre la gestión, el análisis de la información y los espacios para recibir retroalimentación, tanto del funcionariado como de la ciudadanía y la sociedad civil organizada. Estos mecanismos deben prever la evaluación y el desarrollo de propuestas de mejora, con incentivos para corregir la gestión, premiar o sancionar los resultados.

Así, algunas jurisdicciones han desarrollado mecanismos y estrategias para el relevamiento de información sobre la implementación de las regulaciones, la gestión de la interinstitucionalidad y el mejoramiento de las articulaciones, la evaluación de la situación del ASCNNA y el diseño de estrategias de abordaje, entre otras. En este sentido, 11 provincias cuentan con algún mecanismo de relevamiento o evaluación de la gestión en materia de ASCNNA.

Algunas jurisdicciones crearon una mesa u órgano específico o que dentro de sus funciones tiene el seguimiento, el análisis y la evaluación de la gestión de los casos de ASCNNA en la provincia. Algunos ejemplos:

- Comisión de trabajo interdisciplinario y Mesa provincial para el abordaje del abuso sexual contra la infancia (Santiago del Estero). Sistema de revisión y monitoreo que periódicamente revise la aplicación, el adecuado funcionamiento y los resultados del protocolo. Este trabajo puede ser realizado por una comisión de trabajo interdisciplinario. Desde el Poder Judicial, se implementará

un mecanismo que permita registrar la cantidad de denuncias ingresadas por ASCNNA y ciertas características de las víctimas.

- El comité interinstitucional para el abordaje de ASCNNA (Tierra del Fuego).
- Mesa intersectorial provincial de seguimiento y acompañamiento de la atención integral e integrada de adolescentes embarazadas menores de 15 años en situación de embarazo (Jujuy).
- Grupo de trabajo para el acceso a la Justicia de NNA víctimas y testigos (La Rioja).
- Comisión provincial para la prevención e intervención en el abuso sexual infantil (Ministerio de Desarrollo Social, Tucumán).
- Unidad de seguimiento de la aplicación del protocolo conformada por representantes, con rango no inferior a director, de los Ministerios de Salud, Seguridad, Justicia, del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, de la Secretaría de Derechos Humanos y de la Dirección General de Cultura y Educación (Provincia de Buenos Aires).
- Mesa de diálogo en temas de abuso sexual en la ciudad de Esquina. Tiene la participación de las instituciones y la sociedad civil (ciudad de Esquina, Corrientes).
- Mesa de enlace y articulación tendiente a la planificación, ejecución, evaluación y monitoreo de políticas públicas con perspectiva de género para garantizar la implementación de la Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral en todos los niveles del sistema educativo provincial, el Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo y el Protocolo para la atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales, aprobado por Resolución N° 1915/2011 del Ministerio de Salud de la Nación, a los que la provincia de San Luis está adherida, priorizando la promoción de derechos humanos, la salud integral de las mujeres, el parto humanizado y el respeto a la interculturalidad del mismo.
- Observatorio interinstitucional de seguimiento de la provincia de Entre Ríos. Creado por la Ley N° 10.629 de 2018, con el objetivo de monitorear el efectivo cumplimiento de las pautas establecidas para el abordaje de casos de ASCNNA (Entre Ríos).

Otras regulaciones indican algunas acciones para la evaluación y mejoramiento de las respuestas frente a casos de ASCNNA en la provincia, como:

- Sistema permanente de supervisión y revisión interna de las entrevistas y del procedimiento, un medio para que las entrevistadoras revisen y mejoren sus técnicas. Contempla la creación de encuentro de intercambio periódico entre actores relevantes para ajustar las formas de trabajo (Río Negro).
- Registro de casos y articulaciones realizadas en la provincia de Santa Fe.
- Presentación de análisis de datos sobre atención a víctimas de delitos, evaluación y seguimiento de acciones dirigidas a prevenir el delito de ASCNNA en la provincia de Chubut.

6. Conclusiones

El análisis del panorama normativo federal evidenció que varias provincias han avanzado en la aprobación de regulaciones sobre ASCNNA conforme a los estándares internacionales de protección de derechos de NNA. Todas las normativas relevadas apuntan a fortalecer la capacitación y comprensión sobre violencia de género, sexual y, en particular, el ASCNNA y cómo evitar su repetición. Evidencia de ello es la creación, en los últimos años, de diversas mesas interinstitucionales, comités o consejos que buscan mejorar la respuesta estatal a la violencia sexual, desarrollar mecanismos de relevamiento de datos y de rendición de cuentas. Sin embargo, son todavía pocas en el país y, sus resultados, escasos o poco difundidos. Se evidenció, además, una falta de mecanismo de participación de la sociedad civil en la evaluación de la implementación de los lineamientos y procedimientos para el abordaje integral de casos de ASCNNA.

Se pudo también evidenciar que la mayoría de las regulaciones relevadas se enfocan en el abordaje judicial del ASCNNA. La concentración de las políticas en disminuir la impunidad de estos delitos, así como las fallas identificadas en el abordaje judicial que llevan a la revictimización de sobrevivientes de ASCNNA, justifican la proliferación de normas en ese sentido. La falta de investigación, judicialización y sanción de casos de violencia sexual responde a múltiples factores: obstáculos para el acceso a la Justicia, barreras sociales y estereotipos y prejuicios que dificultan la identificación de qué es violencia sexual, impidiendo su abordaje integral y la garantía del ejercicio de derechos. No todos estos factores han sido tomados en consideración: una proporción importante de las regulaciones relevadas se ha enfocado en la prevención de violencia institucional (revictimización), desarrollando pautas para la toma de testimonios en Cámara Gesell y atención de la salud de víctimas de ASCNNA, entre otras. Si bien estas regulaciones para la estandarización del abordaje judicial son fundamentales para el acceso a la Justicia y la restitución de algunos de los derechos vulnerados, deben ser complementadas con otro tipo de abordajes que permitan garantizar el fortalecimiento de las capacidades de NNA y su empoderamiento para el ejercicio de derechos.

Por otro lado, se observó una falta de consideración en la mayoría de las regulaciones estudiadas del patrocinio jurídico de NNA víctimas de violencia sexual para asegurar sus derechos al acceso a la Justicia, la no revictimización y la indemnización efectiva de los daños. El Estado nacional, con el apoyo de UNICEF, ha desarrollado un dispositivo de asistencia gratuita para estos casos: el Cuerpo de abogadas y abogados para víctimas de violencia de género, que brinda patrocinio

jurídico gratuito integral, entre otras, a NNA víctimas de violencia sexual. Actualmente, este dispositivo se encuentra interviniendo en las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, La Rioja, Neuquén, Catamarca, Santiago del Estero, Corrientes, Formosa y las ciudades de Paraná, Posadas, Resistencia y La Plata.

De acuerdo al relevamiento, no se encontraron políticas públicas en materia de ASCNNA que, de forma consistente y suficiente, abordaran el fenómeno en términos de prevención, incluyendo, por ejemplo, estrategias para desmontar los estereotipos, barreras sociales que representan uno de los obstáculos más grandes para identificar y atender este tipo de violencia. La falta de enfoque hacia la prevención y la tendencia hacia medidas punitivas resulta incompleta y, por tanto, insuficiente para dar respuesta a las complejidades del fenómeno en sus dimensiones y especificidades reales. No se desconoce la importancia de la Ley N° 26.150 y de las resoluciones posteriores del Consejo Federal de Educación en relación a la ESI como una política pública educativa de resguardo de derechos y de prevención de las diferentes expresiones de las violencias, entre ellas, la violencia sexual.

Las pocas provincias que tienen iniciativas o propuestas concretas en materia de prevención y promoción de derechos que están relacionados con la violencia sexual se relacionan con la ESI, únicamente. Desde los ámbitos de desarrollo social, salud y justicia, se encontraron menos esfuerzos por abordar este tipo de violencia con un enfoque en su prevención. Esto parecería indicar que no se ha considerado la incumbencia de estas instituciones desde esta perspectiva.

Si bien la mayoría de las normas específicas sobre ASCNNA tienen un enfoque de niñez, la integración de enfoques interseccionales de género, generación y derechos humanos, entre otros, no parece estar muy desarrollada en la mayoría de las regulaciones revisadas. El abordaje todavía es muy segmentado y no integra los factores contextuales que determinan la ocurrencia de este tipo de violencia ni las herramientas y capacidades de NNA para identificar, develar y buscar la restitución de sus derechos con un enfoque interseccional que tome en consideración las particularidades de comunidades en distintas zonas del país.

Cabe resaltar que en los últimos años y, en particular, desde 2012, se ha reglamentado el acceso a la ILE, incluyéndola en casos de violencia sexual, lo que, sin duda, ha sido de gran importancia para abordar los embarazos forzados de NNA víctimas de ASCNNA: una garantía fundamental para permitir la restitución de sus derechos y evitar que el delito siga produciendo daños en la vida de NNA, cuando estos/as/es así lo decidan.

Finalmente, es necesario hacer referencia a la dificultad en el acceso a la información relacionada con el abordaje del ASCNNA en muchas jurisdicciones. Este monitoreo, como se indicó, relevó de forma sistemática las regulaciones de las 24 jurisdicciones, accediendo a ellas a través de portales oficiales. Sin embargo, fue necesario complementar esta búsqueda con entrevistas a funcionarios/as/es locales para lograr acceder al texto de algunas regulaciones que no se encuentran disponibles o no se pueden encontrar usando los canales más accesibles para conocer la regulación local. Ello, sin duda, muestra las dificultades que pueden encontrar tanto el funcionariado como la ciudadanía para conocer los estándares vigentes para estos casos.

7. Recomendaciones

- Se requiere que, en la **elaboración de regulaciones sobre ASCNNA, se incorpore de manera transversal el enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad**. Estas regulaciones deben considerar y proporcionar reglas claras y suficientes para garantizar los principios de interés superior, autonomía progresiva, participación significativa y derecho a ser oídas de las víctimas NNA, así como sus derechos a la confidencialidad, privacidad, trato digno, etc.
- **Mayor fortalecimiento de las capacidades locales de todos los actores**, con el fin de lograr cambios sostenibles en las actitudes y en la conducta frente a los casos de ASCNNA. Se debería fortalecer la articulación con sectores de la comunidad para que reciban sensibilización y capacitación sobre prevención, rutas de atención, y derechos con miras a la concientización comunitaria.
- **La respuesta a NNA que han sufrido violencia sexual debe propiciar su empoderamiento y el fortalecimiento de sus capacidades para asegurar el ejercicio de derechos**. En particular, las/es/os NNA deben ser motivadas/es/os a participar en el desarrollo y la ejecución de programas y políticas para el abordaje y la respuesta efectiva a casos de ASCNNA. Un análisis desde la perspectiva del NNA es crucial como base a partir de la cual desarrollar una estrategia preventiva eficaz.
- **Es necesario dar un giro de la criminalización o control hacia la prevención** a partir de un diagnóstico que comprenda la violencia sexual contra NNA desde una perspectiva más amplia que implique de forma central a los organismos de protección de derechos en todas las etapas del abordaje de estos casos, permitiendo la articulación y la intervención, no solo frente al caso en el momento en que ha ocurrido el abuso, sino también mediante la articulación para la prevención de este tipo de delitos, tanto con organismos de educación y salud como con la sociedad civil y la comunidad no organizada. Para ello, es recomendable un mayor desarrollo de lineamientos y pautas para la colaboración en la implementación de las normas de ESI, en particular, la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral, la detección temprana de ASCNNA y el embarazo forzado, entre otras. Tal y como lo establece la ley correspondiente, la ESI tiene como objetivo promover actitudes responsables ante

la sexualidad, prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular, y procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres (art. 3); objetivos que se pueden alcanzar de forma articulada con las demás instancias del Poder Ejecutivo y Judicial en cada jurisdicción. Igualmente, dentro de los objetivos y propósitos formativos de la ESI, se contemplan el ejercicio y la restitución de los derechos vulnerados, entre ellos, “[p]romover aprendizajes de competencias relacionadas con la prevención de las diversas formas de vulneración de derechos: maltrato infantil, abuso sexual, trata de niños” (Ministerio de Educación de la Nación y Consejo Federal de Educación, 2008).

8. Anexo 1: Regulación de abuso sexual contra NNA en la Argentina

Provincia	Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
			Inst.	Inter.					
Buenos Aires	Decreto 1790	2019		✓	Poder Judicial, Ministerio Público, Salud, Educación, Procuración General, Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de NNA	Específico	Remite a protocolo específico	✓	✓
	Resolución 1/2020	2020	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
	Guía IVE	2021	✓		Salud	Atención integral IVE/ILE	Abordaje específico	✓	✓
Catamarca	Protocolo Policial	2012	✓		Gobierno, Justicia, Policía	Caso de vulneración de derechos	No contempla	✓	✓
	Resolución 722/2018	2018	✓		Salud	Caso de ILE	Abordaje específico	✓	✓
	Resolución 318/2019	2019	✓		Educación	Caso de problemáticas complejas	No contempla	✓	✓
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Resolución 195	2006		✓	Salud	Caso de violación de derechos	No contempla	✓	✓
	Resolución 1915/2011	2011	✓		Salud	Caso de delito contra la integridad sexual	No contempla	✓	✓
	Res. FC M. Educación y CDNNYA 1/2016	2016	✓		Educación, CDNNYA	Caso de maltrato	No contempla	✓	✓
	Ley 6.312	2020	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓

Provincia	Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
			Inst.	Inter.					
Chaco	Ley 7.064	2012	✓		Salud	Caso de atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
	Resolución 1004/2014	2014	✓		Salud	Caso de violencia sexual	No contempla	✓	✓
Córdoba	Resolución 93/2012	2012	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
	Guía frente al acoso sexual contra NNA	2017		✓	Niñez, Salud, Educación, Policía, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Específico	No contempla	✓	✓
	Pautas articulación de acciones	2017/18	✓		Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Caso de vulneración de derechos	No contempla	✓	✓
	Acordada 1595/2019	2019	✓		Tribunal Superior de Justicia de Córdoba	Específico, abuso intrafamiliar	No contempla	✓	✓
Corrientes	Acuerdo 21/14 TSJ	2014	✓		Justicia	Caso de riesgo para NNA	No contempla	✓	✓
	Resolución 3404/2014	2014	✓		Educación	Caso de vulneración de derechos	No contempla	✓	✓
Entre Ríos	Resolución 795/2012	2012	✓		Salud	No contempla	Caso de ILE	✓	✓
	Decreto 1034/2019	2019		✓	Justicia, Salud, Educación, Desarrollo Social	Específico para abuso sexual contra NNA	Caso de ILE	✓	✓

Provincia	Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
			Inst.	Inter.					
Formosa	Acuerdo 2734	2012		✓	Superior Tribunal de Justicia de Formosa, Poder Judicial de la Provincia, Ministerio de la Comunidad, Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, Ministerio de Cultura y Educación, Ministerio de Desarrollo Humano, Secretaría de la Mujer, Subsecretaría de Derechos Humanos	Específico	No contempla	✓	✓
Jujuy	Resolución 532/17	2017		✓	Ministerio Público de la Acusación y Fiscalía General	Específico	No contempla	✓	✓
	Resolución 9932/17	2017	✓		Salud	Causa de embarazo forzado de menores de 15 años	Restitución de derechos en embarazo forzado	✓	✓
	Resolución 251-S/2019	2019	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
	Resolución 497/2020	2020	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico embarazo avanzado	✓	✓
La Pampa	Protocolo abuso sexual contra NNA	2017		✓	Niñez, Educación, Salud, Justicia, Desarrollo Social, Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia, Policía	Específico	Remite a protocolo específico	✓	✓
	Decreto 516/2019	2019	✓		Salud	Caso de ILE	Abordaje específico	✓	✓
La Rioja	Ley 9.718	2016		✓	Justicia, Niñez, Desarrollo Social, Educación y Salud	Específico	No contempla	✓	✓
	Resolución 82/20	2020	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓

Provincia	Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
			Inst.	Inter.					
Mendoza	Ley 9.054 y Decreto 1187/18	2018	✓		Ministerio Gobierno, Trabajo y Justicia	Específico	Remite a protocolo específico	✓	✓
	Guía técnica ILE	2018	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
Misiones	Resolución 1355/2012	2012	✓		Salud	Específico	No contempla	✓	✓
	Resolución 3378/2013	2013	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
	Guía atención NA embarazadas menores de 15 años	2020	✓		Salud	Caso de embarazo forzado	Remite al protocolo específico	✓	✓
Neuquén	Acuerdo 4471/2009	2009	✓		Poder judicial	Específico	No contempla	✓	✓
	Acuerdos 2425.16 (2014) y 5691 pto. 43 (2017)	2014/2017	✓		Poder judicial	Específico	No contempla	✓	✓
	Decreto 2289/2015	2015		✓	Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud (centros de salud, hospitales, clínicas, consultorios médicos), Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, Centro de atención a la víctima de delito (CAVD), Policía, Poder Judicial, Ministerio coordinación de gabinete, seguridad y trabajo	Caso de violencia familiar	No contempla	✓	✓
	Resolución Ministerial 1/2020	2020	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓

Provincia	Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
			Inst.	Inter.					
Río Negro	Instrucción general 57/2017	2017	✓		Ministerio Público	Específico	Remite a protocolo específico	✓	✓
	Ley 4796/2012	2012	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
Salta	Resolución 546/2019	2019	✓		Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	Caso de violencia	Remite a protocolo específico	✓	✓
	Decreto 584/2018	2018	✓		Ministerio de Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
	Resolución 1062/18	2018	✓		Ministerio de Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
San Juan	Guía de procedimientos ante situaciones complejas	2017		✓	Educación	Una de las situaciones complejas	Remite a protocolo específico	✓	✓
San Luis	Decreto 2304-ME-2020	2020	✓		Educación	Caso de situación conflictiva	No contempla	✓	✓
	Decreto 5143/2018	2018	✓		Salud	Caso de violencia sexual	Remite al protocolo específico	✓	✓
	Guía maltrato y abuso infantil	2014	✓		Ministerio de Inclusión Social	Específico	No contempla	✓	✓
Santa Cruz	Resolución 540/2012	2012	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	
	Acuerdo 257/2013	2013	✓		Educación	Caso de maltrato infantil	No contempla	✓	✓

Provincia	Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
			Inst.	Inter.					
Santa Fe	Decreto 2288/2016	2016		✓	Organismos de protección de la niñez, Salud, Justicia, Educación	Específico	No contempla	✓	✓
	Decreto 7/2020	2020	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
Santiago del Estero	Acordada del TSJ del 22/03/17	2017		✓	Poder Judicial, Salud, Educación, organismos de protección de NNA	Específico	No contempla	✓	✓
Tierra del Fuego	Ley 8.922	2016		✓	Legislatura, Salud, Educación, Desarrollo Social, Justicia	Específico	No contempla	✓	✓
	Acordada 200 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia (incorporado como Anexo a la Ley 8.922)	2016		✓	Justicia, Salud, Educación, Desarrollo Social	Específico	No contempla	✓	✓
Tucumán	Ley 8.922	2016		✓	Legislatura, Salud, Educación, Desarrollo Social, Justicia	Específico	No contempla	✓	✓
	Acordada 200 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia (incorporado como Anexo a la Ley 8.922)	2016		✓	Justicia, Salud, Educación, Desarrollo Social	Específico	No contempla	✓	✓

9. Anexo 2: Provincias priorizadas Plan Enia

Provincia	Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
			Inst.	Inter.					
Tucumán	Ley 8.922	2016		✓	Legislatura, Salud, Educación, Desarrollo Social, Justicia	Específico	No contempla	✓	✓
	Acordada 200 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia (incorporado como Anexo a la Ley 8.922)	2016		✓	Justicia, Salud, Educación, Desarrollo Social	Específico	No contempla	✓	✓
Santiago del Estero	Acordada del TSJ del 22/03/17	2017		✓	Poder Judicial, Salud, Educación, organismos de protección de NNA	Específico	No contempla	✓	✓
Salta	Resolución 546/2019	2019	✓		Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	Caso de violencia	Remite a protocolo específico	✓	✓
	Decreto 584/2018	2018	✓		Ministerio de Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
	Resolución 1062/18	2018	✓		Ministerio de Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
Misiones	Resolución 1355/2012	2012	✓		Salud	Específico	No contempla	✓	✓
	Resolución 3378/2013	2013	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
	Guía atención NA embarazadas menores de 15 años	2020	✓		Salud	Caso de embarazo forzado	Remite al protocolo específico	✓	✓

Provincia	Norma	Año	Alcance		Instituciones	Enfoque de ASCNNA	IVE-ILE	Reglas para la denuncia	Reglas para la comunicación
			Inst.	Inter.					
La Rioja	Ley 9.718	2016		✓	Justicia, Niñez, Desarrollo Social, Educación y Salud	Específico	No contempla	✓	✓
	Resolución 82/20	2020	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
Jujuy	Resolución 532/17	2017		✓	Ministerio Público de la Acusación y Fiscalía General	Específico	No contempla	✓	✓
	Resolución 9932/17	2017	✓		Salud	Causa de embarazo forzado de menores de 15 años	Restitución de derechos en embarazo forzado	✓	✓
	Resolución 251-S/2019	2019	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico	✓	✓
	Resolución 497/2020	2020	✓		Salud	Atención integral ILE	Abordaje específico embarazo avanzado	✓	✓

10. Referencias:

- Asamblea General de las Naciones Unidas (2011). *Informe del relator especial contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, Juan Méndes*. A/HRC/16/52, Consejo de Derechos Humanos, 16º período de sesiones, Tema 3 de la agenda.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017). *Informe: Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección*, §198.
- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2007). CCPR/C/102/D/1610/2007. L.N.P. c/ Argentina.
- Comité de los Derechos del Niño. (2003) Observación General Nº 5, (§ 24): Medidas Generales de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación (2012). F.,A.L s/ Medida Autosatisfactiva del 13/03/2012.
- Ministerio de Educación de la Nación y Consejo Federal de Educación (2008). *Lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral*. Argentina.
- Ministerio de Salud de la Nación (2020). Resolución 1841/2020. *Hoja de ruta para la atención de niñas y adolescentes menores de 15 años embarazadas*. Disponible en: <https://bit.ly/3qilYy4> (Resolución) <https://bit.ly/3jHXEnN> (Publicación) <https://bit.ly/3qhKH6L> (Hoja de Ruta) (Último acceso: 31/8/2021).
- Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (2019a). *Documento Técnico Nº 3. El Plan Enia y la perspectiva de la discapacidad*. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Argentina.
- Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (2019b) *Documento Técnico Nº 5. El embarazo y la maternidad en la adolescencia en la Argentina. Datos y hallazgos para orientar líneas de acción*. Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social y UNFPA, Argentina.
- Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (2019c). *Documento Técnico Nº 6. Acceso a la Justicia en caso de embarazos forzados en NNA menores de 15 años*. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Argentina.

- Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (2021). *Documento Técnico N° 8. Embarazos no Intencionales en niñas y adolescentes en las escuelas*. Propuestas para sus abordajes desde la ESI. Paula Fainsod (coord. gral.), Mirta Marina y Marina Montes (coord.). 1a ed.- Ministerio de Salud de la Nación, Secretaría de Acceso a la Salud, Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Argentina.
- Plan Nacional del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (2021). *Abusos sexuales y embarazos forzado en la niñez y adolescencia*. Lineamientos para su abordaje interministerial. Silvia Chejter (coord.). 2a ed.- Ministerio de Salud de la Nación, Secretaría de Acceso a la Salud, Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, Argentina.
- UNICEF (2013). *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*.
- UNICEF y ADC (2017). *Guía buenas prácticas para el abordaje de niños/as y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la Justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso*.



Ministerio de Salud
Argentina